

CORPORACIÓN MUNICIPAL CANTÓN CENTRAL ALAJUELA
ACTA ORDINARIA No. 43-2015

Sesión Ordinaria No. 43-2015, celebrada por esta Corporación del Cantón Central de Alajuela, a las dieciocho horas con tres minutos del martes 27 octubre 2015, en el Salón de sesiones, segundo piso Centro Cívico la Cultura, contando con la siguiente asistencia **COMPROBACIÓN DE QUÓRUM E INICIO DE SESIÓN:**

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
CPI Víctor Hugo Solís Campos	Presidente	Accesibilidad Sin Exclusión
MSc. Humberto Soto Herrera	Vicepresidente	P. Liberación Nacional

JEFATURAS DE FRACCIÓN

Nombre	Partido
Bach. Randall Barquero Piedra	Acción Ciudadana
Licdo Roberto Campos Sánchez	Movimiento Libertario
Licdo William Quirós Selva	Renovemos Alajuela
MSc. Fressia Calvo Chaves	Unidad Social Cristiana
Sra Sofía Marcela González Barquero	Partido Liberación Nacional

REGIDORES PROPIETARIOS

Nombre
Msc. Laura María Chaves Quirós
Prof. Flora Araya Bogantes
Sr Víctor Hugo Alfaro González AUSENTE
Msc Ana Cecilia Rodríguez Quesada
Sra. Kattia Cascante Ulloa

REGIDORES SUPLENTES

Nombre
Sr. Rafael Ángel Arroyo Murillo SUPLE
Licdo Marvin E. Matarrita Bonilla
Licda María del Pilar Castro Arce SUBJEFA FRACCIÓN
Licda Damaris Arias Chaves
Sr. José Nelson Rodríguez Otarola
Licdo Juan Carlos Herrera Hernández
Licda Paola Rojas Chacón
MSc. Erich Francisco Picado Arguello
Licdo. Manuel Mejías Méndez
Téc. Félix Morera Castro

**SÍNDICOS MUNICIPALES PRESENTES
PROPIETARIOS Y SUPLENTES**

	Nombre	Distrito
1	Prof. Francisco Salazar Sánchez	Primero
	María del Rosario Rivera Rodríguez	
2	Licda María Cecilia Eduarte Segura	B. San José
	Sr Guillermo Solís Espinoza	
3	Argeri María Córdoba Rodríguez	Carrizal
4	Sra. Mercedes Morales Araya	San Antonio
	Luis Rolando Barrantes Chinchilla	Ausente
5	Sr Carlos Luis Méndez Rojas	La Guácima
	Sra. Ligia Jiménez Calvo	
6	Sr. Alfonso Saborío Álvarez	San Isidro
	Sra. Ma. Luisa Valverde Valverde	
7	Sra. Mercedes Gutiérrez Carvajal	Sabanilla
	Sr Rafael Alvarado León	
8	Marvin Venegas Meléndez	San Rafael AUSENTE
	Gloxinia Araya Pérez cc/Xinia	SUPLE
9	Sr Juan Carlos Sánchez Lara	Río Segundo
	Sra. Piedades Arguedas Barrantes	
10	Sr José A. Barrantes Sánchez	Desamparados
	Valeria Ly Guillén	
	Sra. Rosa María Soto Guzmán	Turrúcares
12	Sr. Mario Miranda Huertas	Tambor
	Sra. Kattia María López Román	
13	Sr Juan Ignacio Díaz Marín	La Garita
	Sra. Flor de María Arguedas Campos	
14	Sr. Alexander Morera Méndez	Sarapiquí
	Sra. Anaís Paniagua Sánchez	

ALCALDE MUNICIPAL

Licdo Roberto Thompson Chacón

VICE ALCALDESA

Sra. Dinorah Barquero Barquero

SECRETARIA DEL CONCEJO

Licda. María del Rosario Muñoz González

ASESORES JURÍDICOS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL

Licdo Luis Alonso Villalobos Molina

CAPITULO I. ALTERACIONES A LA AGENDA DEL DÍA

ARTICULO PRIMERO: Según el Artículo 39 del Código Municipal y por votación de los once Regidores y definitivamente, se modifica el orden de la agenda para conocer los siguientes documentos:

- NOTA PRESIDENTE-COMUNICA VACACIONES
- Solicitud de Vacaciones-Auditora
- Solicitud Cura Encargado San Cayetano, Parroquia del Carmen,
- Certificación CODEA
- Nota Instituto de Alajuela
- Solicitud Vecinos Calle Vargas
- Solicitud de Asociación Desarrollo Sabanilla
- Solicitud de Asociación Desarrollo Poasito
- Solicitud Club Leones Sabanilla
- MOCIONES

OBTIENE ONCE VOTOS.

CAPITULO II APROBACIÓN DE ACTAS

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, se somete a votación la siguiente acta, observaciones:

Se aprueban las siguientes actas por parte Regidores Propietarios:

ACTA ORDINA NO.42-2015, del 20 de octubre 2015

- Pag. 51, Capítulo VIII artículo Segundo debe indicarse que se devuelve el documento por estar incompleto.

HECHAS LAS CORRECCION SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

ACTA EXTRAORDINARIA NO.21-2015, del 22 de octubre 2015

- Folio 340, línea 12, Eliminar en diferentes espacios.

HECHAS LAS CORRECCION SE PROCEDE APROBAR EL ACTA, OBTIENE ONCE VOTOS Y SE PROCEDE EN EL ACTO A FIRMARLA.

CAPITULO III. EXONERACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LICENCIA PROVISIONAL DE LICOR Y OTROS

ARTICULO PRIMERO: P. Jesús Ortega A., Cura Encargado San Cayetano, Parroquia del Carmen, En sesión del 21 de octubre de 2015 el Concejo Municipal aprobó la Feria a realizar en Montecillos del 14 al 29 de noviembre de 2015 en el terreno municipal de la Chanchera y en el terreno de la Sra. Mileidy Rivera López. Ahora les presento la siguiente solicitud: Que el Concejo nos dé el visto bueno, para que podamos hacer uso del servicio de la corriente eléctrica y del agua del terreno de la Chanchera, para los puestos que se ubican en este terreno: Comidas, bingo,

juegos tradicionales y artesanías. También el Señor Ronald Bolaños solicita que el Concejo Municipal le autorice para poner algunos puestos de artesanías al otro lado de la malla que da a la carretera". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SERVICIO DE LA CORRIENTE ELÉCTRICA Y DEL AGUA DEL TERRENO DE LA CHANCHERA, PLAZA DE GANADO. OBTIENE OCHO VOTOS POSITIVOS, TRES NEGATIVOS DE SR. RANDALL BARQUERO PIEDRA, MSC. ANA CECILIA RODRÍGUEZ QUESADA, LIC. ROBERTO CAMPOS SÁNCHEZ. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO IV. NOMINACIONES DE JUNTAS ADMINISTRATIVAS Y EDUCATIVAS

ARTICULO PRIMERO: Para alterar el orden de la agenda y conocer ternas y nominar, Obtiene once votos definitivamente.

Según el artículo 13, inciso "G" del Código Municipal a nominar a los siguientes miembros directivos de la Junta Educativas y Administrativas:

ESCUELA CARBONAL: Sra. Virginia Porras Rodríguez Ced. 2-546-794. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE UN MIEMBRO DE LA JUNTA EDUCATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CINDEA SAN RAFAEL: Sr. Billy Roberto Murillo Montero céd. 1-572-762, Sra. Janelle Felicia Parker Hodgson céd. 7-124-025, Sr. Manuel Antonio Hernández Cascante céd. 2-317-244, Sra. Rosaura Venegas Vargas céd. 2331-723, Sra. Nancy Bega Marroqui céd. 1-727-741. **SE RESUELVE APROBAR EL NOMBRAMIENTO DE CINCO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO V. JURAMENTACIONES CONSTITUCIONALES

ARTÍCULO PRIMERO: Conforme el juramento que deben prestar los Funcionarios Públicos, dispuesto Artículo 194, Título XVI Constitucional, se juramenta a los siguientes miembros de Juntas administrativa.

CINDEA SAN RAFAEL: Sra. Janelle Felicia Parker Hodgson céd. 7-124-025, Sr. Manuel Antonio Hernández Cascante céd. 2-317-244, Sra. Rosaura Venegas Vargas céd. 2331-723, Sra. Nancy Bega Marroqui céd. 1-727-741.

CAPITULO VI. RESOLUCIONES DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-VA-777-2015, de la Vice Alcaldía, que dice "Remito para su conocimiento y para que se le brinde la atención correspondiente, el Oficio M A-PSJ-2237-2015, en relación al recurso de apelación interpuesto por el señor Juan Carlos Mejías Carballo, y respecto al cual el Proceso de Servicios Jurídicos considera necesario que el Concejo analice la posibilidad de declarar la lesividad para poder dar inicio al proceso contencioso, para lo cual se adjunta la

respectiva resolución. **Oficio M A-PSJ-2237-2015:** En cumplimiento del voto 314-2015 de las 14:00 horas del 09 de setiembre de 2015, del Tribunal Penal del II Circuito Judicial de San José, expediente 15-002492-0305-PE, medida cautelar impuesta en contra del Alcalde Municipal, que literalmente indica: "...se le prohíbe tomar decisiones con relación al área legal, todos de la Municipalidad de Alajuela, les remito para su conocimiento, copia de la resolución N° 468-2015 de las 13:40 horas del 23 de setiembre de 2015, emitida por el Tribunal Contencioso Administrativo, Sección Tercera con la que se DECLARA CON LUGAR el recurso de apelación interpuesto por el Sr. Juan Carlos Mejías Carballo en contra de la resolución de las 11:15 horas del 02 de abril de 2014 dictada por la Alcaldía Municipal y con la cual se anuló por conexidad y de pleno derecho, con fundamento en el acuerdo tomado por el Consejo Municipal en el artículo segundo, capítulo sexto de la sesión ordinaria N° 13-2014 del 1° de abril de 2014, el uso de suelo existente no conforme otorgado mediante la resolución de las catorce horas cuarenta minutos del 20 de agosto de 2009 emitida por el Proceso de Planeamiento y Construcción de Infraestructura así como la patente comercial N° 23534-13. Es importante señalar que la tesis sostenida en aquella oportunidad por la Municipalidad, establecía que en virtud de que mediante sentencia firme el Tribunal Contencioso en resolución N° 146-2011-VI de las 14:35 horas del 21 de junio de 2011 anuló el certificado de uso de suelo otorgado mediante el N° 181/PU/US/06 del 02 de marzo de 2006, y la patente N° 14965 del 14 de mayo de 2007, en favor del Sr. Juan Carlos Mejías Carballo; su nulidad afectaba por conexidad al uso de suelo existente no conforme otorgado bajo el oficio N° MA-PU-US-768-09 de las 14:40 horas del 20 de agosto de 2009 y la posterior patente comercial N° 23534-13 ambas también a nombre del Sr. Juan Carlos Mejías Carballo, de manera tal que su nulidad (la del certificado de uso de suelo otorgado mediante el N° 181/PU/US/06 del 02 de marzo de 2006, y la patente N° 14965 del 14 de mayo de 2007), afectaba cualquier acto posterior sustentado en ellos. En contra de la resolución emitida por la Alcaldía Municipal que ordenó tal nulidad (por conexidad) y por ende se ordenó la eliminación de la patente en su favor, el Sr. Mejías Carballo planteó los recursos ordinarios de revocatoria y apelación. La revocatoria fue atendida por la Alcaldía Municipal en resolución de las 11:00 horas del 23 de setiembre de 2014; y la apelación fue admitida y remita al Tribunal Contencioso en su condición de jerarca impropio para su debida resolución (artículo 162 del Código Municipal). Bajo su condición de jerarca impropio el Tribunal resuelve la apelación y declarar con lugar el recurso interpuesto por el Sr. Mejías Carballo, indicando que lo realizado por la Municipalidad es improcedente, por cuanto si bien existe una sentencia en firme que declarar la nulidad de del certificado de uso de suelo otorgado mediante el N° 181/PU/US/06 del 02 de marzo de 2006, y la patente N° 14965 del 14 de mayo de 2007; los efectos de esta sentencia no pueden ser ampliados a los actos posteriores. En el caso del uso de suelo existente no conforme, en virtud de su naturaleza es diferente la del uso de suelo que ya fue anulado, de ahí que no resulta precedente ésa interpretación y por ende, si la Municipalidad considera que estos actos que declaran un derecho en favor del administrado (uso de suelo existente no conforme 'y patente comercial), no son conformes al ordenamiento jurídico vigente, debe acudir primero al proceso de lesividad previsto en los artículos 10 inciso 5) y 34 del Código Procesal Contencioso Administrativo, o bien. Al procedimiento administrativo regulado en el artículo 173

de la Ley General de la Administración Pública, si los vicios del acto original, además de graves, resultan evidente y manifiestos. Pese a lo anterior, ese procedimiento no fue seguido por la Municipalidad de Alajuela, lo cual considera el Contencioso no solo es improcedente, sino que violenta los principios de debido proceso, legítima defensa y el de intangibilidad de los actos propios, lo cual vicia de nulidad absoluta lo actuado por esta Municipalidad. Consecuentemente, al declararse con lugar este recurso, debe la administración retrotraer todo lo actuado hasta la anulación de ambos actos, los cuales según lo dispuesto por este jerarca impropio, nunca han perdido vigencia o validez.

Así las cosas, se deberá instar a la Actividad de Patentes para que en cumplimiento de esta resolución, incluya nuevamente la patente referida la cual no ha perdido vigencia. Del mismo modo, se comuniqué a la Actividad de Control Urbano, a efectos de que conozca que el uso de suelo existente no conforme mantiene también plena vigencia. Es importante señalar que en aquella oportunidad, este Proceso había expresado la necesidad de establecer un proceso de lesividad para declarar la nulidad de esos actos administrativos, los cuales por sus condiciones propias, eran anulables a través de esta vía. Mediante oficio N° MA-PSJ-329-2014 del 1° de abril de 2014, se remitió a la Alcaldía Municipal el proyecto de resolución para que el Concejo Municipal procediera -conforme a sus competencias- a dictar la lesividad de los actos y dar inicio al proceso. Este oficio y resolución, fueron conocidas por alteración a la Agenda del Día, por el Concejo Municipal en sesión ordinaria N° 13-2014 el cual únicamente lo dio por recibido, no sin antes haber discutido el asunto en un receso en el que estuvo presente la suscrita y explicó los alcances del oficio remitido. Ahora, siendo que se mantienen los vicios de nulidad de tales actos, considera este Proceso que resulta necesario que se remita el asunto a conocimiento del Concejo Municipal a efectos de que analicen tomar el acuerdo que declare la lesividad de ambos actos y poder dar inicio del proceso contencioso de lesividad respectivo, para lo cual se adjunta la respectiva resolución. Se adjunta también copia de la resolución emitida por el Tribunal Contencioso en su condición de jerarca impropio". **SE RESUELVE APROBAR LA DECLARAR LA LESIVIDAD DE EL RESOLUCION MUNICIPAL DE UBICACIÓN Y CONSTANCIA DE USO DE SUELO NRO MA-PU-US-768-09 DE LAS CATORCE HORAS CUARENTA MINUTOS DEL 20 DE AGOSTO DEL DOS MIL NUVE EMITIDO POR EL PROCESO DE PLANEAMIENTO Y CONSTRUCCIONES DE INFRAESTRUCTURA 2.- RESOLUCIÓN DE PATENTE COMERCIAL NRO 23534-13 DE JULIO DEL DOS MIL TRECE EMITIDO POR LA ACTIVIDAD DE PATENTES DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA 3- INICIAR EL PROCESO CONTENCIOSO DE LESIVIDAD TENDIENTE A LA ANULACIÓN DE DICHS ACTOS ADMINISTRATIVOS. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO VII. INFORMES DE COMISIÓN

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-SCGA-120-2015 suscrito por la Prof. Flora Araya Bogantes coordinadora de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día jueves 08 de octubre del 2015, en la Oficina de la Secretaria de Comisiones,

contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Transcribo artículo N° 25, capítulo II de la reunión N° 09-2015 del día jueves 08 de octubre del 2015. ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO: Se conoce el oficio MA-VA-721-2015 de la Vice Alcaldía Municipal, con relación al traspaso de arrendamiento del local 210 del Mercado Municipal del señor Jorge Luis Soto Oreamuno al señor David Guillermo Soto Lizano. Transcribo oficio que indica: Les remito el oficio MA-A-2904-2015, el cual traslada el oficio MA-AM-398-MM-2015 de la Administración de Infraestructura del Mercado Municipal, con relación a la solicitud del señor Jorge Luis Soto Oreamuno de traspaso del derecho de arrendamiento, licencia comercial y demás servicios públicos del local N° 210 del Mercado Municipal al señor David Guillermo Soto Lizano. Se adjunta el expediente original el cual consta de 17 folios. Atentamente, Dinorah Barquero Barquero, Vicealcaldesa. OFICIO MA-AM-398-MM-2015 DEL MERCADO MUNICIPAL: Por este medio le solicito sea remitida a la Comisión de Gobierno y Administración del Honorable Concejo Municipal la solicitud del Sr. Jorge Luis Soto Oreamuno, cedula 2-078-6392, el cual solicita se realice el traspaso del derecho de arrendamiento, la licencia comercial y demás servicios públicos del local No. 210 del Mercado Municipal de Alajuela, del señor Jorge Luis Soto Oreamuno, cedula 2-078-6392 a el Sr. David Guillermo Soto Lizano, cedula 2-351-148, quedando este último como titular del local. Ante la presentación de todos los requisitos a esta dependencia cuenta con el visto bueno por parte de la administración del mercado y por tanto se da traslado el expediente para que sea conocido y estudiado por la comisión de gobierno para su consideración y aprobación. Expediente con 17 folios original. Sin otro particular, me suscribo, Atentamente, Licdo. Jorge Luis González Vargas, Coordinador Infraestructura Municipal a.i Mercado Municipal de Alajuela. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, aprobar el traspaso del derecho de arrendamiento, la licencia comercial y demás servicios públicos del local No. 210 del Mercado Municipal de Alajuela, del señor Jorge Luis Soto Oreamuno, cédula de identidad 2-078-6392 al Sr. David Guillermo Soto Lizano, cédula de identidad 2-351-148. Se le indica al solicitante que debe realizar la gestión ante la Administración por medio del Departamento de la Actividad de Patentes, para la obtención de la patente comercial. Esto con base en el criterio emitido en el oficio MA-AM-398-MM-2015 del Mercado Municipal, suscrito por el Licdo. Jorge Luis González Vargas, Coordinador. Adjunto expediente original que consta de 17 folios para lo que corresponda. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES". SE RESUELVE ACOGER EL INFORME APROBANDO EL TRASPASO DEL DERECHO DE ARRENDAMIENTO, LA LICENCIA COMERCIAL Y DEMÁS SERVICIOS PÚBLICOS DEL LOCAL NO. 210 DEL MERCADO MUNICIPAL DE ALAJUELA, DEL SEÑOR JORGE LUIS SOTO OREAMUNO, AL SR. DAVID GUILLERMO SOTO LIZANO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-SCGA-105-2015 suscrito por la Prof. Flora Araya Bogantes coordinadora de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo

Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día jueves 08 de octubre del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Transcribo artículo N° 4, capítulo II de la reunión N° 09-2015 del día jueves 08 de octubre del 2015. ARTÍCULO CUARTO: Se conoce el oficio MA-SCM-1451-2015 de la Secretaría Municipal, con relación al permiso para venta de maíz y maní a nombre de Ligia Cecilia Castro Campos en el Parque Central de Alajuela. Transcribo oficio que indica: ARTICULO UNDÉCIMO: Sra. Ligia Cecilia Campos que dice "Solicito que me hagan el favor y me den un permiso de vender maíz y maní en el Parque Central de Alajuela porque soy una señora de escasos recursos económicos me pueden llamar al tel. 7247-06-51 con Don Omar Solís porque no tengo teléfono y el Sr. Omar me da el mensaje. NOTIFICACIÓN: SRA. LIDIA CECILIA CASTRO CAMPOS, TELÉFONO: 7247-06-51 (SR. OMAR SOLÍS HERNÁNDEZ). **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por la señora Ligia Cecilia Castro Campos, con relación al permiso para venta de maíz y maní en el Parque Central de Alajuela, debido a que quedan prohibidas las ventas en el distrito primero del Cantón Central de Alajuela, esto con base en el artículo 39 del Reglamento General de Patentes. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES". **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME DENEGAR LA SOLICITUD PRESENTADA POR LA SEÑORA LIGIA CECILIA CASTRO CAMPOS OBTIENE DIEZ VOTOS A FAVOR DE LA NEGATORIA, UNO EN CONTRA SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-SCGA-114-2015 suscrito por la Prof. Flora Araya Bogantes coordinadora de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día jueves 08 de octubre del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Transcribo artículo N° 19, capítulo II de la reunión N° 09-2015 del día jueves 08 de octubre del 2015. ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: Se conoce el oficio MA-SCM-1795-2015 de la Secretaría Municipal, con relación al permiso para venta de golosinas, refrescos desechables, gelatinas, bolis, galletas, tarjetas de recarga a nombre del señor Stephen Kenneth Grodin en la parada de buses El Roble. Transcribo oficio que indica: ARTICULO UNDÉCIMO: Stephen Kenneth Grodin, que "solicite con ustedes un permiso para la venta de lotería en la parada de buses del Roble en, pero justamente ayer fui informado en la oficina de la JPS en Alajuela, que esta oficina cierra permanentemente el miércoles 10 de setiembre. Además de que los tiquetes que no fueron vendidos se deben regresar a las oficinas en San José cada martes, viernes y domingo de 4:30 a 5:30 y yo no puedo hacerlo por mi edad (72 años) y estado de salud y en recuperación de cáncer de garganta y por mi estado financiero (pequeña pensión), no quiero continuar con mi contrato con la junta y estoy forzado a terminar este contrato. Yo no sabía que el gobierno había planeado este

cambio (incluso los empleados de la junta no lo sabían) de haberme enterado antes de esta situación, no hubiera firmado este contrato unas semanas atrás. Formalmente quiero cambiar en la solicitud del permiso de vender lotería por un permiso para vender en la misma localidad golosinas, refrescos desechables, gelatinas, bolis, galletas, tarjetas de recarga de servicios celulares, papas tostadas y postres en pequeñas porciones para yo poder subsistir de alguna manera ya que con esta situación de la junta será para mi imposible continuar con el negocio de lotería y más bien representa un gran gasto para mí, le agradezco por su ayuda". NOTIFICACIÓN: SR. STEPHEN KENNETH GRODIN, TELÉFONOS: 8650-37-12/2483-19-16. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Stephen Kenneth Grodin, con relación al permiso para venta de golosinas, refrescos desechables, gelatinas, bolis, galletas, tarjetas de recarga en la parada de buses El Roble, debido a que quedan prohibidas las ventas de alimentos en vías y sitios públicos que no reúnan las condiciones establecidas por la Ley General de Salud, esto con base en el oficio N° CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES". **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME DENEGAR LA SOLICITUD DEL SEÑOR STEPHEN KENNETH GRODIN, OBTIENE DIEZ VOTOS A FAVOR DE LA NEGATORIA, UNO EN CONTRA SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-SCGA-115-2015 suscrito por la Prof. Flora Araya Bogantes coordinadora de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día jueves 08 de octubre del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Transcribo artículo N° 20, capítulo II de la reunión N° 09-2015 del día jueves 08 de octubre del 2015. **ARTÍCULO VIGÉSIMO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1796-2015 de la Secretaría Municipal, con relación al permiso para venta temporal de ollas a nombre del señor Carlos Castro Castro, en San Rafael contiguo al Proyecto Gool del 15 de noviembre del 2015 al 31 de diciembre del 2015. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO DECIMO SEGUNDO:** Sr. Carlos Castro Castro, mayor, 75 años, divorciado, vivo solo, no recibo, pensión ni de la Caja ni del Estado, comerciante cedula de identidad número 1-281-014, vecino de San Rafael de Alajuela sito frente al Pali. Por este medio solicito permiso para venta temporal de ollas tamaleras y chicharones, que deseo vender en San Rafael de Alajuela contiguo al Proyecto Gool en la fecha del 15 de noviembre al 31 de diciembre del presente año, para ver si me ayudo un poco. Para notificaciones al teléfono 2439-01-62. **NOTIFICACIÓN:** SR. CARLOS CASTRO CASTRO, TELÉFONO: 2439-01-62. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por el señor Carlos Castro Castro, con relación al permiso para venta temporal de ollas a nombre del señor Carlos Castro Castro, en San Rafael contiguo al Proyecto Gool del 15 de noviembre del 2015 al 31 de diciembre del 2015, debido a que es ruta

nacional. OBTIENE 02 VOTOS POSITIVOS: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES Y EL LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y 01 VOTO NEGATIVO DE LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES". **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME DENEGAR LA SOLICITUD DEL SEÑOR CARLOS CASTRO CASTRO, OBTIENE NUEVE VOTOS A FAVOR DE LA NEGATORIA, DOS EN CONTRARIO SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS, PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-SCGA-116-2015 suscrito por la Prof. Flora Araya Bogantes coordinadora de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día jueves 08 de octubre del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Transcribo artículo N° 21, capítulo II de la reunión N° 09-2015 del día jueves 08 de octubre del 2015. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1797-2015 de la Secretaría Municipal, con relación al permiso para venta golosinas a nombre de la señora Amparo Rayo Martínez en la séptima calle el precario el futuro en San Rafael. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO DECIMO TERCERO:** Sra. Amparo Rayo Martínez, que dice "por este medio quiero pedirles que por favor me ayuden a tener un permiso para poder seguir trabajando desde mi casa en una pequeña venta de golosinas que tengo. Vivo en un precario en la séptima calle en el futuro de San Rafael de Alajuela en el precario de este lugar, y de no tener mi pequeño negocio, si ustedes no me ayudan, tendría que quitarla y esta pequeña venta es el único ingreso a la casa ya que soy madre soltera y tengo dos hijas pequeña y no puedo trabajar por fuera por mis hijas porque no tengo quien me las cuide y ustedes entenderán que no se pueden quedar solas porque son muy pequeñas. Debido a esta situación fue que puse esta pequeña venta de golosinas para poder cuidar de mis hijas y a la vez trabajar en algo y así poder mantenerlas. Espero que por favor me tomen en cuenta mi caso y puedan ayudarme. Será de una gran ayuda para mí y mis hijas. **NOTIFICACIÓN:** SRA. AMPARO RAYO MARTÍNEZ, TELÉFONO: 6064-71-52. **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por la señora Amparo Rayo Martínez, con relación al permiso para venta de golosinas en la séptima calle el precario el futuro en San Rafael, debido a que quedan prohibidas las ventas de alimentos en vías y sitios públicos que no reúnan las condiciones establecidas por la Ley General de Salud, esto con base en el oficio N° CN-ARS-A2-1516-2014 de la Dirección Regional Área Rectora Central Norte de Salud Alajuela 2. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS: MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES." SE RESUELVE ACOGER EL INFORME DENEGAR LA SOLICITUD DEL SEÑORA AMPARO RAYO MARTÍNEZ, OBTIENE DIEZ VOTOS A FAVOR DE LA NEGATORIA, UNO EN CONTRA SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-SCGA-107-2015 suscrito por la Prof. Flora Araya Bogantes coordinadora de la Comisión de Gobierno y Administración del Concejo

Municipal en reunión celebrada a las diecisiete horas con diez minutos del día jueves 08 de octubre del 2015, en la Oficina de la Secretaría de Comisiones, contando con la asistencia de los miembros de la comisión: MSc. Fressia Calvo Chaves, Licdo. Juan Carlos Herrera Hernández (en sustitución de la Sra. Kattia Cascante Ulloa) y la Prof. Flora Araya Bogantes, coordinadora. Transcribo artículo N° 6, capítulo II de la reunión N° 09-2015 del día jueves 08 de octubre del 2015. **ARTÍCULO SEXTO:** Se conoce el oficio MA-SCM-1664-2015 de la Secretaría Municipal, con relación al permiso para venta de bolsos, prensas, flores a nombre de la señora Victoria Moya Chacón. Transcribo oficio que indica: **ARTICULO DECIMO CUARTO:** Sra. Victoria Moya Chacón, dice "Solicito la renovación de patente ambulante, la labor que hago es costurera y confecciono bolsos, prensas, flores y otras cosas, con el fin de sacar adelante mi familia, se adjuntan 3 copias". **NOTIFICACIÓN:** SRA. VICTORIA MOYA CHACÓN, TELS. 8967-7716//8978-3013 (HIJA). **POR TANTO:** Esta comisión acuerda: Recomendar al Honorable Concejo Municipal, denegar la solicitud presentada por la señora Victoria Moya Chacón, con relación al permiso para venta de bolsos, prensas y flores; debido a que no indica el lugar en donde desea realizar la venta. **OBTIENE 03 VOTOS POSITIVOS:** MSC. FRESSIA CALVO CHAVES, LICDO. JUAN CARLOS HERRERA HERNÁNDEZ (EN SUSTITUCIÓN DE LA SRA. KATTIA CASCANTE ULLOA) Y LA PROF. FLORA ARAYA BOGANTES. **SE RESUELVE ACOGER EL INFORME DENEGAR LA SOLICITUD DEL SEÑORA VICTORIA MOYA CHACÓN, OBTIENE DIEZ VOTOS A FAVOR DE LA NEGATORIA, UNO EN CONTRA SR. VÍCTOR SOLÍS CAMPOS. ADQUIERE FIRMEZA CON LA MISMA VOTACIÓN.**

CAPITULO VIII. CORRESPONDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Oficio 156-AI-10-2015 suscrito por la Licdo Flor E. González Zamora Auditora Interna que dice "Esta Auditoría Interna, de conformidad con lo que establece el Manual de Normas para el ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público y las Directrices para la autoevaluación anual y la evaluación externa de calidad de las auditorías internas del Sector Público (D-2-2008-CO-DFOE), giradas por la Contraloría General de la República, se permite informales que llevó a cabo el proceso de autoevaluación de la calidad de la Auditoría Interna para el período 2014. Como producto de dicho proceso, se elaboró el "Plan de Mejoras", según el formato que para ello establece el Ente Contralor. Asimismo, el numeral 3.4.3 de las citadas directrices señala: El plan de mejoras deberá ser formulado por la auditoría interna y comprender las acciones concretas para fortalecer la actividad de auditoría interna, con indicación de los plazos, los recursos y los responsables de su ejecución y seguimiento, y deberá hacerse de conocimiento del máximo jerarca y de los funcionarios de la auditoría interna. Tales acciones deberán referirse al menos a aquellas condiciones de mayor relevancia identificadas en el proceso de evaluación de calidad. **SE RESUELVE ACOGER EL OFICIO 156-AI-10-2015, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio 161-AI-10-2015 suscrito por la Licdo Flor E. González Zamora Auditora Interna que dice "En atención al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en Sesión Ordinaria 39-2015 celebrada el 29 de septiembre del 2015, en el que los Señores Regidores aprobaron moción a solicitud del Sr. Marvin Venegas, Síndico, por

medio de la cual se acordó solicitar a este Despacho que en un plazo de 30 días, se audite la Licitación Abreviada 2015LA-000007-0000500001 Construcción 6 proyectos comerciales en el distrito de San Rafael, esta Auditoría Interna, con el debido respeto, se permite indicar lo siguiente: De previo a referirnos sobre el fondo de la citada moción, es importante indicar que el acuerdo de cita fue notificado a este Despacho mediante Oficio MA-SCM-1813-2015 de fecha 8 de octubre del 2015, suscrito por la Licda. María del Rosario Muñoz González, Secretaria del Concejo, el cual fue recibido en este Despacho el 9 de octubre del mismo año. Sobre el caso concreto solicitado por el Honorable Concejo Municipal, es importante indicar que, de acuerdo con lo que se expone en la citada moción y los documentos que respaldan la misma, el proceso licitatorio indicado se encuentra recurrido por parte de algunos participantes, quienes formularon sendos recursos de revocatoria y apelación, que necesariamente la Administración Municipal, en aras de cumplir con el bloque de legalidad, debe resolver, por lo que esta Auditoría Interna, se ve imposibilitada de atender, por el momento, el requerimiento de los señores Regidores. Lo anterior, debido a que, de conformidad con el artículo 34 de la Ley General de Control Interno, no podemos interponernos ni entorpecer el trabajo de la Administración Municipal, quien es la única responsable de resolver los recursos planteados y de esa manera dar por agotada la vía administrativa. Al respecto, es importante indicar, que esta Auditoría Interna, ha elaborado numerosos informes sobre los procesos de licitación que lleva a cabo la Administración Municipal, por lo que el caso específico que se expone en la moción de cita, será incorporado a nuestro Plan de Trabajo como parte de los estudios programados sobre el tema de la Contratación Administrativa de conformidad con nuestras competencias enmarcadas en la Ley General de Control Interno, situación que oportunamente se estará informando al Honorable Concejo Municipal". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: Oficio 163-AI-10-2015 suscrito por la Licdo Flor E. González Zamora Auditora Interna que dice "En atención al acuerdo tomado por los Señores Regidores en Sesión Ordinaria 39-2015, celebrada el 29 de setiembre del presente año, en el que se aprobó la moción a solicitud de la Sra. Kattia Cascante Ulloa, Regidora Municipal, en donde se le solicita a esta Auditoría Interna un informe sobre el motivo por el cual algunos informes se remiten al Concejo Municipal para información, dar por recibido y otros para aprobación, los motivos por los cuales el procedimiento varía y si la Auditoría Interna puede variar el procedimiento sin la autorización del Concejo. De previo a referirme al tema en consulta, cabe indicar que el acuerdo de cita fue notificado a este Despacho mediante oficio MA-SCM-1789-2015 del 6 de octubre de 2015, suscrito por la Secretaría del Concejo Municipal, y recibido el 9 de octubre del mismo año. Del análisis efectuado a la consulta realizada por los señores Ediles, esta Auditoría Interna considera que se enmarca en el inciso d), artículo 33 de la Ley General de Control "Compete a la auditoría interna lo siguiente (...) Asesorar, en materia de su competencia, al jerarca del cual depende; además advertir a los órganos pasivos que fiscaliza sobre las posibles consecuencias de determinadas conductas o decisiones, cuando sean de su conocimiento". Sobre el tema de los informes de auditoría es preciso transcribir, la sección IV "Informes de Auditoría", de la Ley General de Control Interno; Artículo 35.—Materias sujetas a informes de auditoría interna. Los informes de auditoría interna versarán sobre diversos asuntos de su competencia, así como sobre asuntos de los que pueden derivarse posibles responsabilidades para funcionarios, ex funcionarios de la institución y terceros. Cuando de un estudio se deriven recomendaciones sobre asuntos de responsabilidad y otras materias, la auditoría interna deberá comunicarlas en informes independientes para cada materia. Los hallazgos, las conclusiones y recomendaciones de los estudios realizados por la auditoría interna, deberán comunicarse oficialmente, mediante informes al jerarca o a los titulares subordinados de la administración activa, con competencia y autoridad para ordenar la implantación de las respectivas recomendaciones. (El subrayado es nuestro). La

comunicación oficial de resultados de un informe de auditoría se registrará por las directrices emitidas por la Contraloría General de la República.

Artículo 36.—Informes dirigidos a los titulares subordinados. Cuando los informes de auditoría contengan recomendaciones dirigidas a los titulares subordinados, se procederá de la siguiente manera: a) El titular subordinado, en un plazo improrrogable de diez días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, ordenará la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de ellas, en el transcurso de dicho plazo elevará el informe de auditoría al jerarca, con copia a la auditoría interna, expondrá por escrito las razones por las cuales objeta las recomendaciones del informe y propondrá soluciones alternas para los hallazgos detectados, b) Con vista de lo anterior, el jerarca deberá resolver, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la documentación remitida por el titular subordinado; además, deberá ordenar la implantación de recomendaciones de la auditoría interna, las soluciones alternas propuestas por el titular subordinado o las de su propia iniciativa, debidamente fundamentadas. Dentro de los primeros diez días de ese lapso, el auditor interno podrá apersonarse, de oficio, ante el jerarca, para pronunciarse sobre las objeciones o soluciones alternas propuestas, Las soluciones que el jerarca ordene implantar y que sean distintas de las propuestas por la auditoría interna, estarán sujetas, en lo conducente, a lo dispuesto en los artículos siguientes, c) El acto en firme será dado a conocer a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente, para el trámite que proceda. (El subrayado es nuestro).

Artículo 37.—Informes dirigidos al jerarca. Cuando el informe de auditoría esté dirigido al jerarca, este deberá ordenar al titular subordinado que corresponda, en un plazo improrrogable de treinta días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el informe, la implantación de las recomendaciones. Si discrepa de tales recomendaciones, dentro del plazo indicado deberá ordenar las soluciones alternas que motivadamente disponga: todo ello tendrá que comunicarlo debidamente a la auditoría interna y al titular subordinado correspondiente. (El Subrayado es nuestro),

Artículo 38.—Planteamiento de conflictos ante la Contraloría General de la República. Firme la resolución del jerarca que ordene soluciones distintas de las recomendadas por la auditoría interna, esta tendrá un plazo de quince días hábiles, contados a partir de su comunicación, para exponerle por escrito los motivos de su inconformidad con lo resuelto y para indicarle que el asunto en conflicto debe remitirse a la Contraloría General de la República, dentro de los ocho días hábiles siguientes, salvo que el jerarca se allane a las razones de inconformidad indicadas. La Contraloría General de la República dirimirá el conflicto en última instancia, a solicitud del jerarca, de la auditoría interna o de ambos, en un plazo de treinta días hábiles, una vez completado el expediente que se formará al efecto. El hecho de no ejecutar injustificadamente lo resuelto en firme por el órgano contralor, dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el capítulo V de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N° 7428, de 7 de setiembre de 1994. De la lectura del artículo 35, se obtiene que los informes de auditoría se dirigen al jerarca o al titular subordinado, que en el caso de los gobiernos locales, el jerarca se refiere al Concejo Municipal y el titular subordinado al Alcalde, con la competencia y autoridad para ordenar la implantación de las recomendaciones. Posteriormente, y de acuerdo con los artículos 36 y 37, transcritos anteriormente, se dispone claramente el procedimiento que se debe seguir cuando los informes se dirigen al titular subordinado (art.36) y al jerarca (art, 37) y el artículo 38, el planteamiento de conflictos ante el Ente Contralor. Sobre el particular, es criterio de este Despacho, concordante con lo que establece la normativa supra citada, el oficio No.124-AI-08-2015 del 4 de agosto de 2015 remitido al Concejo Municipal y a la exposición efectuada en Sesión Extraordinaria 17-2015 del 4 de setiembre de 2015, que los informes de auditoría interna cuando se remiten al Concejo Municipal deben conocerse y tomar el acuerdo en el que se le ordene al titular subordinado la implantación de las recomendaciones. De igual manera, si existen recomendaciones cuyo cumplimiento está dirigido al Concejo Municipal, se deberá acoger la recomendación y dar el cumplimiento

correspondiente, sin perjuicio de que tanto el Jeraarca como el titular subordinado discrepen de dichas recomendaciones, en donde se deberá atender lo que dispone el artículo 37 y 38, en los que la norma establece el procedimiento a seguir. Cuando los informes se dirijan directamente al titular subordinado, que en este caso se trata del Alcalde Municipal, de igual forma deberá ordenar la implantación de las recomendaciones en el plazo que establece la norma, y en caso de que discrepe, podrá elevarlo al Concejo Municipal con copia a este Despacho, en donde motivadamente exponga las razones por las cuales no está de acuerdo con las recomendaciones y proponga a su vez soluciones alternas. No obstante, considerando que el Concejo Municipal representa la jerarquía máxima del gobierno local y que sus actuaciones estratégicas permiten el desarrollo del Cantón y de la Institución, como parte fundamental de la Administración Activa, los informes de auditoría dirigidos a la Administración Municipal serán remitidos al Concejo Municipal para su conocimiento. Es decir, que el Concejo Municipal una vez conocido el informe podría darlo por recibido. Lo anterior sin perjuicio de los comentarios, u otros acuerdos que los señores regidores tomen relacionados con los resultados del estudio. Tal y como se observa en lo que disponen las normas, la variación en la política de comunicación de los informes de auditoría, lejos de ser una atribución que se tornara sin la autorización del Concejo Municipal, se orienta al cumplimiento de la normativa de la Ley General de Control Interno, y al fortalecimiento del control interno institucional, así como a la labor de seguimiento de las recomendaciones que se incorporan en los estudios de auditoría. Finalmente, y reiterando el comentario último de la exposición efectuada en la Sesión Extraordinaria 17-2015 del pasado 4 de setiembre del año en curso, que lamentablemente no resultó transcrito en el acta correspondiente, el Concejo Municipal, en caso de que aún existan dudas con relación a la comunicación de los informes de auditoría interna, podría efectuar la consulta a la Contraloría General de la República, cuyo criterio sería de acatamiento obligatorio para este Despacho". **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO CUARTO: Lic. Manuel Calvo Jiménez, Director Escuela Manuela Santamaría Rodríguez, que dice "Ante la problemática que se está presentando en el distrito de Desamparados por la escasez de agua, lo cual afecta directamente el desempeño normal del proceso de Enseñanza de Aprendizaje de 670 estudiantes de Primer y Segundo Ciclo que asisten a la Escuela Manuela Santamaría Rodríguez, Código Presupuestario 1139, Circuito 02, Dirección Regional de Alajuela y 175 niños de Educación Preescolar, razón por la cual solicito a ustedes respetuosamente la donación de dos tanques para almacenar agua y así poder hacer frente a necesidades básicas de aseo e higiene en la institución². **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORES DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio CODEA JD-431-2015 que dice "Por medio de la presente procedo a transcribir acuerdo de Junta Directiva de la sesión ordinaria No. 26-2015 del 22 setiembre del 2015, donde se toma el siguiente acuerdo: Acuerdo No. 500: Se acuerda enviarles una nota de amonestación al CCDD de El Llano, con copia al Concejo Municipal, aplicándoles el artículo 73 del Reglamento del CODEA, recordándoles que toda actividad que no sea deportiva, deberá ser tramitada por medio del CODEA. Se acuerda con 3 votos a favor y uno en contra de la señora Sandra Vargas. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Copia de Oficio CCO-2015-305, del Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados. Región Central Oeste que dice "Dentro del proceso de solicitudes de disponibilidad de servicios de agua potable y alcantarillado sanitario que atiende el A y A, tanto para casos de vivienda unifamiliar como de proyectos inmobiliarios, requisito previo para la obtención de los permisos de construcción que emiten los municipios, se ha detectado nuevamente la presencia de asentamientos humanos, cuyo desarrollo evidencia el incumplimiento de las normas establecidas por la legislación para asegurar un desarrollo urbanístico ordenado, que disponga de la infraestructura mínima (ancho de vías, cordón de caño, aceras, drenajes pluviales, infraestructura agua potable y sanitaria -de ser requerida-), con el propósito de asegurar la calidad de vida de los habitantes del país. El no cumplimiento de lo anterior provoca problemas sociales, que deben enfrentar tanto este Instituto como la misma Municipalidad en la atención de sus responsabilidades, que derivan en un menor nivel de prestación de servicios y en complicaciones operativas dada la desorganización de estos desarrollos. Los casos que se han detectado corresponden a dos fraccionamientos o lotificaciones ubicados, uno en La Cañada del distrito San Antonio, finca con matrícula de Folio Real N° 2-381346-000, plano catastrado A-0801280-2002 y el otro en calle El Bajo del distrito Guácima, cuya finca está inscrita con el Folio Real N° 2-204384-000, plano catastrado A-1041078-2005. En estos casos la no presencia de vías públicas limita al A y A la prestación de servicios, por cuanto su infraestructura, por reglamentación, debe estar ubicada en calles públicas o en servidumbres inscritas en su favor. De igual forma, la carencia de vías con anchos mínimos, la falta de aceras, cordón y caño, así como infraestructura para evacuación de aguas pluviales y aguas servidas compromete a futuro la adecuada prestación de servicios a ambas entidades. Dada la situación enunciada y para evitar la consolidación de casos como el denunciado oportunamente a esa Municipalidad mediante oficio CCO-2014-116 (Caso Los Pinos en calle Campamento Bautista, distrito Guácima) se requiere conocer la posición y directriz del Gobierno Local para el trato de estos casos por lo que agradecería que se programe una reunión a nivel de áreas técnicas y legales para la discusión y definición de políticas de atención de forma coordinada. Lo anterior no omite la solicitud de criterio a la Municipalidad sobre la situación de estas dos fincas. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Sr. Edgar Madrigal Osés, "Cédula de Identidad N° 2-586-209 vecino de Alajuela, Barrio San Luis, Por este medio me dirijo a ustedes muy respetuosamente para solicitarles nos ayuden con un permiso para cerrar la Segunda Rotonda del Barrio San Luis, de la antigua bomba Gasotica (Delta) 100 Sur y 200 Este, con el fin de realizar la Fiesta de Navidad de los Niños de Nuestra Comunidad el día 27-12-2015 hora de 01:00 PM. A 06:00 PM". **SE RESUELVE APROBAR CIERRE DE ROTONDA DE 1: PM A 6:00 PM Y DEBE COORDINAR CON LA VICE ALCALDÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Licda. Laidy Lizano Mora, Jefa Regional Huertar Norte, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, que dice "Para el presente año ha

programado realizar acciones para garantizar el pago del aguinaldo, dentro de las actividades a desarrollar se encuentra la instalación de toldos informativos en diversas zonas del país, para que los ciudadanos realicen sus consultas y tengan asesoría sobre este derecho laboral de manera directa. Por ese motivo, deseamos solicitar su autorización, para que se nos permita instalar un toldo informativo el día 17 de diciembre, en el parque central de Alajuela, de las 09:00 am. a las 03:00pm". **SE RESUELVE APROBAR INSTALACIÓN DE TOLDO EL 17 DE DICIEMBRE EN EL PARQUE CENTRAL Y DEBERÁ COORDINAR CON LA VICE ALCALDÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Sr. Oscar Mario Mora Alfaro, que dice "Por este medio me dirijo a ustedes para solicitarles un permiso, para realizar la venta de productos varios, en la zona de Alajuela, sus alrededores y camino hacia Heredia, esto con el fin de crear un ingreso de dinero para mi hogar, esto ya que por mi edad no consigo un trabajo fijo, y con este mismo pueda sufragar los gastos de mi hogar. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Luis Gerardo Jiménez Araya, cédula: 1-468-833, actualmente vivo en Betania Santa Bárbara de Heredia, tengo 59 años, quiero contarles que fui adicto a las drogas y también alcohólico del año 1995 al 2005. Me interné en el año 2006. Terminé mi tratamiento en el año 2007. De 1995 al 2005 viví en las calles. El próximo año cumpliré 10 años de no consumir ni alcohol ni drogas. Por vivir en las calles en el año 2002 recibí cinco puñaladas, dos en cada pulmón, una en el estómago y un fuerte golpe en mi ojo derecho, quedando en mal estado. Tengo mis pulmones operados, el estómago y mi ojo derecho. Por mi estado físico no me dan trabajo en ninguna parte, yo pago una habitación, tengo que comer en restaurantes, pagar transporte y otros gastos. Soy vendedor ambulante y con lo que gano apenas me alcanza para sobrevivir, pagar donde vivo y comprar algo cada seis meses. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Oficiales de Policía Municipal que dice "Por medio de la siguiente les enviarnos un cordial saludo y de inmediato les exponemos por qué el día 15 de Setiembre 2015 los abajo firmantes vamos a participar en la celebración de la independencia brindando labores de seguridad a la actividad de desfiles, pero NO en actividad de Concierto por los siguientes motivos. Nunca hemos reclamado o hemos estado indispuestos a cumplir con nuestras labores policiales, pero la verdad estemos cansados de atropellos y maltratos hacía nosotros los policías municipales, donde nos sentimos indefensos y humillados por las condiciones laborales que se nos brindan últimamente en equipamiento y cuando debemos de cubrir actividades como lo has estos desfiles del 15 de setiembre no se nos da la logística adecuada para el bienestar de los oficiales que cubren los eventos, les manifestamos que la mayoría de oficiales no tiene calzado idóneo para funciones policiales, muchos han tenido que sacar dinero propio y comprarse botas para

poder laborar, porque el calzado que se nos entrega no es el mejor y este por lo general y debido a nuestras funciones no dura más de tres meses, algunos funcionarios que no tiene el dinero para poder comprarse estas botas deben de utilizar zapatos rotos o remendado, incluso vienen a laborar con tenis de diferentes colores, situación que hace poco sería la labor policial para la ciudadanía, al ver la presentación personal de estos, los cuales deben de salir con mucha a vergüenza a cumplir con su noble labor de proteger y servir a la ciudadanía Alajuelense, los chalecos balísticos la mayoría tiene los forros en mal estado por lo que dan muy mala presentación a los oficiales pero deben utilizarlos por su protección personal y no pueden omitir el uso de estos por la peligrosidad de nuestro trabajo, además como puede ser posible que mientras se cubría las actividades del 14 de setiembre del presente, se se consultara a encargados de organización de los eventos de celebración a la patria (Doctor) y la respuesta cuando se les consulto sobre la alimentación y las aguas para los unciales que cubrirían la actividad de los desfiles para el día 15 de Setiembre del presente y la contestación fue: no hay, se tuvo que decidir entre el alquiler de la tarima o la alimentación y aguas para la policía y salín más la opción, por todo lo anterior los abajo firmantes pedirnos disculpas pero queremos hacer valer nuestros derechos como trabajadores de la municipalidad de Alajuela y pedimos respeto como seres humanos y cubriremos las actividades del 15 de setiembre del presente año pero mantendremos nuestro horario normal de trabajo de ocho horas en la mañana y tarde noche, dejando claro que no brindaremos colaboración a las actividades que puedan parce después de las 10:00 horas. Por lo anterior en espera de dejarles informados y agradecerles su comprensión y pronta ayuda para que no se vuelva a dar estas situaciones y así brindar una labor de calidad para nuestra ciudadanía Alajuelense, tanto en respuesta de incidentes o como en presentación de los oficiales para cubrir eventos especiales y durante su jornada laboral, nos despedimos muy atentamente”.

Licdo William Quirós Selva

Sobre la nota, aunque es administrativo pero vale la pena puntualizar la preocupación de los oficiales en el sentido de que hay problemas de equipamiento de ellos y en ese sentido instar por supuesto a la administración a que acoja, estudie y valore las observaciones que hacen los policías aquí firmantes, porque si ustedes ven más adelante que viene una propuesta de reglamento para los policías de nuestra Municipalidad se puede leer muy claramente en ese reglamento por ejemplo en el **“Artículo 10° Es obligatorio el uso completo y correcto del uniforme durante el período de servicio de todos los miembros que integran el cuerpo de la Policía Municipal, sin excepción alguna.....”** Y el 11 dice **“Se prohíbe la utilización del uniforme de modo incompleto, así como la colocación descuidada de las prendas.....”** y al final del párrafo dice **“La debida presentación personal será indispensable en la Policía Municipal”**. Si desde nuestros reglamentos estamos planteando cosas como estas podemos entender la preocupación y casi la molestia de los Policías Municipales en cuanto a que les atendamos los cuestionamientos que hace. Por eso, puntualizar esos dos aspectos y darse cuenta que en el reglamento que ahora vamos a conocer ya de por sí se dice que la presentación de ellos si queremos ser extremistas hay que decir que tiene que ser impecable y hasta ahora eso no está pasando.

Licdo Roberto Campos Sánchez

En ese sentido, similar al compañero Quirós, ese reglamento lo vamos a conocer y no lo podemos aprobar hasta tanto no se garanticen las condiciones idóneas y esto no es nuevo en redes sociales, se ha hablado la falta de equipamiento de los Policías Municipales con las condiciones que trabajan que no son las adecuadas, no son las idóneas y pues eventualmente podía pasar como una nota más, un pos más que se guinda de Facebook, ahora estoy viendo que vienen firmados por muchísimos policías que ni siquiera tienen botas, tienen que venir en tenis, que los chalecos rotos, la Policía Municipal es excelente insumo para poder lucir con orgullo la camiseta municipal. Que vayan bien vestidos, acondicionados, que estén con todas las de ley, no que anden en situaciones precarias o como pordioseros, ese reglamento debe enviarse a la comisión de jurídicos, sobre todo hay que analizar y pedir un informe a la Administración donde se nos garantice las condiciones mínimas de estos señores que exponen su vida un día sí y otro en la calle protegiendo a la ciudadanía y dando labores preventivas y represión también. Importantísimo que le demos el soporte adecuado que podamos darle los insumos adecuados, cuenten con motos, de hecho valga el comercial Desamparados no quiere quedarse atrás con el tema de seguridad, quiere colaborar con Alajuela, en cuanto al tema de seguridad y dos motos que tenemos en la Asociación de Desarrollo de Desamparados con un valor a los seis millones de colones van a hacer donadas por la Asociación de Desarrollo próximamente a la Municipalidad de Alajuela para que se pueda dar vigilancia a los distritos, que acompañen a la Móvil esto es parte de lo que Desamparados le aporta al cantón central sin embargo, es una gota de agua en el desierto, es importante que podamos tener unidades. Por eso, es importante que el señor Alcalde ojalá nos pueda brindar algún tipo de informe con respecto a lo que dicen sus subalternos que son bastante los que lo firman. Que consten mis palabras en actas.

Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde

Dos cosas que valdrían la pena aclarar: La seguridad del cantón no es responsabilidad de la Policía Municipal, es responsabilidad de la Fuerza Pública. La Policía Municipal tiene sus funciones propiamente delimitadas y dentro de esas colabora en lo que corresponde obviamente en un tema de control y ordenamiento urbano, pero no le corresponde las mismas responsabilidades de la Fuerza Pública, eso ha sido reitera mente discutido y resuelto. La Policía Municipal colabora con el OIJ, con la Fuerza Pública en una serie de aspectos, pero sería imposible pensar que con alrededor de cincuenta elementos podamos darle seguridad a todo el cantón. Claro, lo que dice don Roberto en el sentido que hay que mejorar, pero si algo hemos hecho es mejorar, tenemos el equipamiento, dos unidades, motocicletas, bicicletas, ahora se acaban de dotar de un sistema de radio y monitoreo a todos los oficiales nuevos estamos comprando una grúa municipal, a partir del lunes pasado comenzaron con cuatro policías municipales certificados como Oficiales de Tránsito para dar su trabajo en el centro urbano. Una vez capacitados por el Ministerio de Obras Públicas y Transportes, ahora estamos haciendo un esfuerzo por traslado de dónde están en estos momentos ubicados porque no están en las condiciones más óptimas para poder llevar adelante su labor. Sí me parece que es importante que a la hora de discutir este tema tengamos muy claro cuáles son nuestras responsabilidades nuestras y de la Fuerza

Pública de lo contrario también generamos en la población una expectativa que no vamos a poder cumplir. Aquí hay que exigirle al Ministerio de Seguridad, como la ha hecho en otras ocasiones, haga un esfuerzo mayor por tener presencia, hay muchas delegaciones que se construyeron en Alajuela en los Distritos que están en estos momentos abandonadas. Eso fue una política en su momento de llevar la policía en sus distintos lugares, pareciera que eso se abandonó y hemos nosotros que sustituir en muchos casos las responsabilidades propias de la Fuerza Pública, creo que sí es importante fortalecer la Policía Municipal pero sí tener claro cuáles son las competencias que se tienen y hasta dónde podemos nosotros colaborar en todo ese esfuerzo pero sin dejar de lado que la responsabilidad fundamental es de la Fuerza Pública. Este Concejo aprobó en el Presupuesto Municipal, una suma de 365 millones para todo lo que es el equipamiento con cámaras de seguridad y monitoreo, el próximo año, eso lo hicimos en la Comisión de Seguridad Ciudadano como un esfuerzo más que está poniendo la Municipalidad para mejorar la seguridad del cantón. Sí lo analizamos desde ese punto de vista por supuesto creo que podemos mejorar muchísimo, pero entendiendo cuáles son las competencias y las limitaciones.

Msc. Laura María Chaves Quirós

Es un comentario básicamente, en la misma línea de lo que dice Roberto, me preocupa muchísimo (sic) que cada uno de los que formamos parte del Concejo Municipal, tenemos una responsabilidad también con hacerle ver a la gente hasta dónde llegan las competencias del Concejo Municipal y las competencias de la Administración. Hoy en día por lo que veo en Facebook y por lo que mucha gente le habla a uno me doy cuenta que los ciudadanos están queriendo que la Municipalidad se haga cargo de responsabilidades de labores y funciones que son del Gobierno Central de la República y si bien es cierto la Municipalidad destina grandes cantidades de dinero y muchos recursos para coadyuvar en educación, en seguridad, en muchas otras actividades que corresponden al Gobierno Central no es una responsabilidad absoluta de la Municipalidad y me parece que es una responsabilidad de cada uno de los que somos miembros de este Concejo Municipal de hacerle ver a la gente en qué nosotros estamos más bien colaborando con funciones que no son propias para ayudar a los ciudadanos y no permite que la gente nos tache a nosotros porque otros no están cumpliendo su labor. El tema de la seguridad ciudadana definitivamente es algo que la gente quiere que lo resuelva la Policía Municipal todo, pero la Policía Municipal es un cuerpo de esta Municipalidad que se adiciona en la lucha, ordenamiento de muchas otras cosas a nivel ciudadano, pero no tienen que ver con eso. Ayer leí por ejemplo y le contesté a un ciudadano, que decía allá en el distrito mío venden droga al frente de mi casa le dije usted como Ciudadano debe hacer la denuncia en las entidades que corresponde es una obligación de los ciudadanos denunciar eso. Le quiero hacer saber que le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública y que está en los Tribunales de Justicia para que usted ponga la denuncia. Pero creo que nosotros hemos hecho un enorme esfuerzo, todos absolutamente los que formamos parte de este Concejo municipal Síndicos, Administración, Regidores, en solucionarle en diversidad de temas las cosas a los Alajuelenses. Pero también es responsabilidad nuestra decirle a la gente que no nos toca y que la gente le jale el aire a quién no está haciendo lo que debe, porque nosotros no podemos responsabilizarnos de

cosas que efectivamente no son un muertito nuestro. Quisiera que cada uno de nosotros asuma eso, es injusto que en este período hayamos hecho cosas increíbles todos, y la gente a veces siente que hay una labor desteñida, pero si realmente nosotros analizamos las cosas es algo que no nos compete. Nosotros debemos defender la autonomía municipal que es muy importante que defendamos y que a muchos se nos olvida. Que conste en actas mis palabras

Kattia Cascante Ulloa cede su tiempo en el uso de la palabra a Licdo Roberto Campos Sánchez:

Nada más para aclarar, para que no se siga hablando sobre el mismo tema, me parece que los dos comentarios anteriores se fueron por otro lado de lo que estaba diciendo. Por supuesto que tengo clarísimo que el asunto de seguridad le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, pero no estaba hablando de eso, estaba hablando que tengamos uno o dos policías que vayan bien presentados de los implementos necesarios, eso no tiene nada que ver con la seguridad le corresponde al Ministerio de Seguridad Pública, me refiero igual que los policías de nosotros andan armando y se andan exponiendo que les pequen un plumazo, tienen que andar con su chaleco, con sus botas bien y bien si tenemos un solo policía, pero que anden con los implementos adecuados y necesarios. No me refería a que la responsabilidad es de nosotros y no al Ministerio de Seguridad Pública, por supuesto nosotros coadyuvamos, damos una labor preventiva, pero bien hecho, sea con un solo policía o con dos, pero con sus implementos adecuados.

Kattia Cascante Ulloa

Ahora que se está tocando el tema de seguridad don Roberto comentaba de las diferentes delegaciones en los distritos, resulta que este Concejo aprobó hace como año y resto la ratificación del convenio entre la asociación de desarrollo y la municipalidad en cuanto a la administración de Fuerza Pública, se que el convenio está hecho hace cuatro meses, pero no se ha firmado y seguimos a la espera y necesito hacerle la liquidación de las cámaras y necesito adjuntar el convenio entre Fuerza Pública, pero necesito el convenio hasta tanto no se firme uno no se firma el otro.

Licdo William Quirós Selva

Nada más para decir que las intervenciones tanto de don Roberto Hernán como de doña Laura son totalmente de recibo, estamos clarísimos en eso, lo que estamos puntualizando es el contenido de lo que dice la nota, pero sí es importante insistir en que la presentación decorosa de ellos es importante, porque andan en tenis, no sirven los chalecos, tienen hueco en la parte de atrás, el pantalón, cosas como esas es la que hay que ponerle atención eso sí es resorte de todos nosotros ya que nos metimos a tener Policía Municipal tenerla de la mejor manera presentada.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE INFORME AL CONCEJO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Copia de Oficio MA-015-TM-2015, suscrito por Licdo Luis Enrique Abarca Morales, de la Actividad Terminales Municipales, original dirigido al ciudadano Moiso Rojas Brenes, dice "Atendiendo lo solicitado mediante oficio N°MA-A-2557-2015, así como del acuerdo del Concejo Municipal de la sesión ordinaria N°32-2015 del 11 de agosto del 2015, le informo que una vez analizada su solicitud en cuanto a otorgarle un puesto de lotería en el Proyecto de la Nueva Terminal de Autobuses Distrital de Alajuela, se llegó a la conclusión de que no es posible otorgarle en este espacio, un puesto para esta actividad específica, lo anterior debido a que el Reglamento para el Funcionamiento de la Terminal de Autobuses de Alajuela, no contempla el establecimiento de puestos de venta de Lotería, en la Terminal. Además es importante recordar que muy cerca de la nueva Terminal de Autobuses, específicamente en el Mercado Municipal se encuentran ubicados gran cantidad de puestos de Lotería, para solventar la necesidad de los compradores." **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO IX. INFORMES ALCALDÍA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-A-2944-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-SSA-056-2015 suscrito por el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador del Subproceso de Servicios Ambientales, mediante el cual presenta el cálculo para la revalorización de los montos por multas según artículo 13 del Reglamento para el Establecimiento y Cobro de Tarifas por el Incumplimiento de los Deberes de los Municipales de la Municipalidad de Alajuela. **Oficio N° MA-SSA-056-2015** A continuación presento el cálculo para la revalorización de los montos por multas según artículo 13 del Reglamento para el Establecimiento y Cobro de Tarifas por el Incumplimiento de los Deberes de los Municipales de la Municipalidad de Alajuela Al respecto, el cuadro siguiente debe ser parte expresa del acuerdo a tomar por el órgano colegiado:

Salario base.

Año	Monto	Fuente
2014	¢399.400,00	Circular N° 216-2013, Sesión 113-2013 de Concejo Superior del Poder Judicial del 10/12/2013
2015	¢403.400,00	Circular N° 260-2014, Sesión 106 del Concejo Superior del Poder Judicial del 9/12/2014

Variación porcentual = 1%

Cuadro N° 1: Año 2015			
Clase de multa	Monto - 2014	Variación porcentual	Nueva multa
Inciso a)	¢1.070,21	1,00	¢1.080,92
Inciso b)	¢51.426,21	1,00	¢1.440,47
Inciso c)	¢356,00	1,00	¢359,56
Inciso d)	¢1.782,20	1,00	¢1.800,03
Inciso e)	¢7 14,22	1,00	¢721,36
Inciso f)	¢7 14,22	1,00	¢721,36 I;
Inciso g)	¢1.782,20	1,00	¢1.800,03
Inciso h)	¢2.852,42	1,00	¢2.880,94
Inciso i)	¢1.782,20	1,00	¢1.800,03

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SEGUNDO: Oficio MA-A-2945-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-SSA-054-2015 suscrito por el Ing. Giovanni Sandoval Rodríguez, Coordinador del Subproceso de Servicios Ambientales, mediante el cual adjunta los estudios tarifarios de los servicios i) Manejo de residuos sólidos ordinarios y ii) Mantenimiento de parques correspondientes a periodo 2014, en estos se proponen aumentos en la tarifa básica del 26, 17% y 28 % respectivamente. **Oficio N° MA-SSA-054-2015**

Adjunto encontrará los estudios tarifarios de los servicios i) Manejo de residuos sólidos ordinarios y ii) Mantenimiento de parques; correspondientes al periodo 2014, con el fin que se tramiten ante el Concejo municipal para su correspondiente aprobación. En estos se proponen aumentos en la tarifa básica del 26,17% y 28 %, respectivamente. Al respecto, los cuadros siguientes deben ser parte expresa del acuerdo a tomar por el órgano colegiado:

Manejo de residuos sólidos ordinarios.

Categoría	Tarifa mensual vigente	Tarifa definitiva	Diferencia	Porcentaje %
Básica	2.482,00	3.131,44	649,44	26,17%
Tarifa 1	6.205,00	7.828,60	1.623,60	26,17%
Tarifa 2	18.615,00	23.485,79	4.870,79	26,17%
Tarifa 3	43.435,00	54.800,18	11.365,18	26,17%
Tarifa 4	74.461,00	93.943,16	19.482,16	26,16%
Tarifa 5	119.633,00	150.935,35	31.302,35	26,17%
Mantenimiento de Parques				
Tarifa trimestral				
Categoría	Tarifa Vigente ¢/m	Tarifa Definitiva ¢/m	Diferencia ¢	Porcentaje
Básica	369,21	473,17	103,96	28%

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO TERCERO: Oficio MA-A-2971-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-SP-935-2015 del Subproceso de Proveduría, el mismo remite el proyecto de resolución para la declaratoria de insubsistencia, liberación de recursos y reintegro a la respectiva cuenta, correspondiente al Contrato N° 046-2014 suscrito por la empresa Construcciones Hermanos Rojas de Orosi Sociedad Anónima, cédula jurídica 3-101-502338, referido a la Licitación Abreviada N° 2014LA-000016-01 "Construcción Tanque de Almacenamiento de Agua Potable Los Llanos". Adjunto expediente original para mejor resolver, el mismo consta de 391 folios".

Bach. Randall Barquero Piedra

Me asalta la duda sobre el informe porque sí habla bien hay un antecedente para aplicar la sanción de inhabilitación de esta empresa, sin embargo no habla en lo absoluto de la ejecución de la Garantía de Cumplimiento sobre todo porque la Garantía de cumplimiento no fue prorrogada por la Empresa, es decir caducó. Efectivamente, creo que es de ejecución al no haber prorrogado y vencer dicha garantía deja de ser existente, pero me gustaría devolverlo a la administración para que amplíe eso y además si la empresa constructora cuenta con otros contratos adicionales, no habla de la ejecución de la garantía de cumplimiento que está vencida y no fue renovada por la empresa y creo que es lo que corresponde

SE RESUELVE DEVOLVER A LA ADMINISTRACION PARA QUE AMPLIE E INDIQUE SOBRE LA EJECUCIÓN DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO QUE NO FUE PRORROGADA POR LA EMPRESA Y CADUCÓ. ADEMÁS SI LA EMPRESA CONSTRUCTORA CUENTA CON OTROS CONTRATOS ADICIONALES, OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO CUARTO: Oficio MA-A-2990-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-SAAM-421-2015 suscrito por la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, mediante el cual remite la solicitud realizada por el señor José Alberto Corrales Calderón, representante legal de la empresa Constructora e Inmobiliaria J.K.V. S.A., quien solicita una prórroga al Convenio para realizar Mejoras en la Red de Distribución del Acueducto Municipal de Alajuela suscrito entre la Municipalidad de Alajuela y Constructora e Inmobiliaria J.K. V. S.A., firmado el 28 de octubre de 2014 por un periodo de 12 meses. Adjunto expediente original el cual consta de 119 folios para mejor resolver. **Oficio N° MA-SAAM-421-2015** El 28 de octubre del 2014, la Municipalidad de Alajuela y el señor José Alberto Corrales Calderón, Representante Legal de Constructora e Inmobiliaria J.K.V. S.A., firmaron un convenio para realizar Mejoras en la Red de Distribución de! Acueducto Municipal de Alajuela, por un período de 12 meses. Dado que la Orden de Inicio fue notificada el 25 de noviembre del 2014, el 25 de setiembre del 2015, mediante el trámite N° 19537, el señor Corrales Calderón solicitó una prórroga a dicho convenio. Lo anterior debido a que por disposiciones administrativas, se establecieron medidas cautelares que le había impedido continuar con el trámite. Por lo tanto, en razón de que este Subproceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal no tiene objeción al respecto, se eleva la solicitud hecha por el señor José Alberto Corrales Calderón, para que el Concejo Municipal autorice la prórrogas". **SE RESUELVE APROBAR LA PRORROGA POR UN AÑO MAS EL CONVENIO CON BASE AL OFICIO MA-A-2990-2015 QUE SUSCRIBE MARIA AUXILIADORA CASTRO ABARCA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Oficio MA-A-2999-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito oficio N° MA-PHM-129-2015, del Proceso de Hacienda Municipal, mediante el cual remiten el informe de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Alajuela

correspondiente al III trimestre del año 2015. Adjunto anexos para mejor resolver. **Oficio N° MA-PHM-129-2015** Le adjunto dos juegos del informe de ejecución presupuestaria de ingresos y gastos de la Municipalidad de Alajuela correspondiente el III trimestre del año 2015. Uno de los juegos debe ser remitido por su persona al Concejo Municipal antes del 15 de octubre del año en curso para su conocimiento y aprobación. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Oficio MA-A-2974-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "les remito el oficio N° MA-SP-959-2015 del Subproceso de Proveeduría, el mismo remite el proyecto de resolución del convenio para rescindir por mutuo acuerdo el Contrato N° 29-2014 para la "Instalación de los Servicios de Agua Potable y el Cambio del Servicio Fijo a Medido" correspondiente a la Licitación Pública N° 2014LN-000001-01 suscrito con la empresa PROYECTOS TURBINA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica 3-101-166812. Adjunto expediente original para mejor resolver, el mismo consta de 341 folios. **Oficio N° MA-SP-959-2015** Solicitud Convenio para Rescindir por Mutuo Acuerdo, el CONTRATO N°29-2014, para la "Instalación de los Servicios de Agua Potable y el Cambio del Servicio Fijo a Medido", correspondiente a la Licitación Pública N°2014LN-0000001-01, suscrito con la empresa PROYECTOS TURBINA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-166812."Por medio de la presente de forma adjunta, le remito formalmente el proyecto de resolución del Convenio para Rescindir por Mutuo Acuerdo, el CONTRATO N°29-2014, para la "Instalación de los Servicios de Agua Potable y el Cambio del Servicio Fijo a Medido", correspondiente a la Licitación Pública N°2014LN-0000001-01, suscrito con la empresa PROYECTOS TURBINA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-166812; el cual debe ser remitido al Concejo Municipal para su aprobación.

Nuestra recomendación consiste en APROBAR la presente resolución en los términos propuestos. Dicho proyecto de resolución cuenta con el correspondiente aval de la coordinación del Subproceso de Proveeduría. MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. CONCEJO MUNICIPAL. Conoce Solicitud de Convenio para Rescindir por Mutuo Acuerdo, el CONTRATO N°29-2014, para la "Instalación de los Servicios de Agua Potable y el Cambio del Servicio Fijo a Medido", correspondiente a la Licitación Pública N°2014LN-0000001-01, suscrito con la empresa PROYECTOS TURBINA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-166812, representada por el señor OLMAN TENORIO CHACÓN; y, **CONSIDERANDO:**1. Que la Municipalidad de Alajuela promovió la Licitación Pública N°2014LN-0000001-01, para la contratación de los "Instalación de los Servicios de Agua Potable y el Cambio del Servicio Fijo a Medido".2. Que el Concejo Municipal, mediante Acuerdo del Artículo 6, Capítulo VII, de la Sesión Ordinaria N°23-2014, del 10 de junio del 2014, adjudicó la Licitación Pública N°2014LN-0000001-01, para la contratación de la "Instalación de los Servicios de Agua Potable y el Cambio del Servicio Fijo a Medido", a la empresa PROYECTOS TURBINA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-166812, por la suma de ₡29.990.000.00 (Veintinueve Millones Novecientos Noventa Mil Colones con Cero Céntimos) (Véase folio 258 del expediente administrativo). 3. Que el Sub Proceso Control Presupuestario, mediante Constancia N° 27, del 22 de enero del 2014, acredita el contenido presupuestario, Código 11.06.05.02.07,

Destino: Acueductos, Monto: ₡30.000.000.00, del Presupuesto ordinario del 2014. (Véase folio 02 del expediente administrativo).4. Que al periódico oficial La Gaceta N°121 del miércoles 25 de junio del 2014, página 15, se publicó el acuerdo de adjudicación de la Licitación Pública N°2014LN-0000001-01, para la contratación de los "Instalación de los Servicios de Agua Potable y el Cambio del Servicio Fijo a Medido" (Véase folio 261 del expediente administrativo).5. Que en fecha del día 08 de agosto del 2014, la Municipalidad de Alajuela, suscribió el Contrato de Servicios N°029-2014, con la empresa PROYECTOS TURBINA SOCIEDAD ANÓNIMA, cédula jurídica número 3-101-166812, contrato en el cual en su Clausula Décimo Tercera, se refiere a la Rescisión y Resolución del Contrato. (Véase folio 313 del expediente administrativo). 6. Asimismo, en el Contrato de Servicios N° 029-2014, de la referencia anterior, en su Clausula Vigésimo Tercero, denominada "Clausula Compromisoria y de la Finalización del Contrato", se estableció: "CLAUSULA COMPROMISORIA Y DE LA FINALIZACIÓN DEL CONTRATO. Manifiestan las partes que la redacción del presente contrato representa la voluntad de ambas y que el contratista conoce el proyecto en toda su dimensión y que se encuentra en capacidades económicas, profesionales y logísticas para su correcto desarrollo, asimismo, que los costos adicionales que no hayan sido tomados en cuenta por el contratista a la hora de preparar la oferta deberán ser cubiertos por su cuenta. El incumplimiento de alguna de las obligaciones por parte del contratista, dará lugar a la resolución del presente contrato, sin responsabilidad para la Municipalidad. Asimismo, podrá la Municipalidad ponerle término cuando no convenga a los intereses municipales. Se requiere para tener por finalizado el contrato a satisfacción, aprobación expresa del supervisor del contrato respecto a todas las actividades.

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. CONCEJO MUNICIPAL Conoce Solicitud de Convenio para Rescindir por Mutuo Acuerdo, el CONTRATO N°29-2014, para la "Instalación de los Servicios de Agua Potable y el Cambio del Servicio Fijo a Medido". Licitación Pública N°2014LN-0000001-01, suscrito con la empresa PROYECTOS TURBINA SOCIEDAD ANÓNIMA.Las partes se encuentran facultadas para acordar la suscripción del finiquito del contrato. No podrán realizarse finiquitos bajo protesta ni incorporarse enmiendas posteriores, toda vez que este acuerdo impide reclamos futuros. El finiquito deberá suscribirse por quien tenga capacidad legal para ello y lo acredite dentro del expediente." (Véase folio 317 del expediente administrativo).

7. Por otra parte, mismo Contrato de Servicios N°029-2014, de la referencia anterior, en su Clausula Vigésimo Tercero, denominada "De la Vigencia del Contrato, El Plazo de Ejecución y Lugar de Entrega", se estableció: "El presente contrato tendrá una vigencia de CATORCE (14) MESES a partir del día hábil siguiente a la firma de este contrato. PLAZO DE EJECUCIÓN. El plazo máximo de ejecución será de DOCE (12) MESES, plazo contado a partir del día hábil posterior a la comunicación por parte de la Municipalidad de la orden de inicio que deberá girar la Ing. María Auxiliadora Castro Abarca, Coordinadora del Sub Proceso de Acueducto y Alcantarillado Municipal, como supervisora del contrato en forma escrita., pudiendo prorrogarse, en igualdad de condiciones hasta un máximo de CUATRO (04) AÑOS, siempre y cuando la administración no manifieste lo contrario, con al menos un mes antes del vencimiento de cada contrato. En todo caso, la Administración se reserva el derecho de ampliar este plazo, en caso fortuito o fuerza mayor o por las situaciones que estén fuera de las manos del contratista. El

lugar de ejecución será en el Cantón Central de Alajuela, en los distritos: Alajuela Centro, Barrio San José, San Isidro, Río Segundo, Desamparados, Turrúcares, Tambor y La Garita." (Véase folio 308 del expediente administrativo).8. Que el Sub Proceso de Proveeduría, elabora la Orden de Compra N° 01952, con fecha 27 de agosto del 2014, por el monto de ¢29.990.000.00; y la Orden de Inicio se dio de parte de la Actividad de Acueducto y Alcantarillado Municipal, mediante oficio MA-AAAA-743-2014, para iniciar a partir del día 3 de setiembre del 2014. (Véanse folios 321 y 323 del expediente administrativo). 9. Que la Actividad de Acueducto y Alcantarillado Municipal, mediante oficio MA-AAAA-593-2015, del 27 de julio del 2015, solicita a la empresa PROYECTOS TURBINA SOCIEDAD ANÓNIMA, su anuencia para proceder con la primera prórroga al Contrato de Servicios N°029-2014, correspondiente a la Licitación Pública N°2014LN-0000001-01, para la contratación de la "Instalación de los Servicios de Agua Potable y el Cambio del Servicio Fijo a Medido".10. Que la empresa PROYECTOS TURBINA SOCIEDAD ANÓNIMA, mediante oficio PT-CQ-0270-15, de fecha 4 de agosto del 2015, señaló que la empresa después de realizar un estudio de costos del proyecto, ha tomado la decisión de no aceptar la primera prórroga al contrato.11. Que la Actividad de Acueducto y Alcantarillado Municipal, mediante oficio MA-AAAA-630-2015, de fecha 1 de agosto del 2015, señala al Sub Proceso de Proveeduría que en relación a la Licitación Pública N°2014LN-0000001-01, para la contratación de los "Instalación de los Servicios de Agua Potable y el Cambio del Servicio Fijo a Medido", de conformidad al Contrato de Servicios N°029-2014, se ha recibido a satisfacción el bien objeto del presente proceso, no obstante la contratista manifiesta su intención de no renovar el contrato de marras en su primera prórroga.

MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. CONCEJO MUNICIPAL Conoce Solicitud de Convenio para Rescindir por Mutuo Acuerdo, el CONTRATO N°29-2014, para la "Instalación de los Servicios de Agua Potable y el Cambio del Servicio Fijo a Medido". Licitación Pública N°2014LN-0000001-01, suscrito con la empresa PROYECTOS TURBINA SOCIEDAD ANÓNIMA. 12. Que el Contrato de Servicios N°029-2014, de la Licitación Pública N°2014LN-0000001-01, para la contratación de los "Instalación de los Servicios de Agua Potable y el Cambio del Servicio Fijo a Medido", en principio estuvo vigente hasta el día 3 de setiembre del 2015. 13. Que a la fecha el Sub-proceso de Control Presupuestario ha efectuado pagos a nombre de la empresa PROYECTOS TURBINA SOCIEDAD ANÓNIMA; por el monto de ¢28.110.000.00, referido a la Licitación Pública N°2014LN-0000001-01. 14. Que la Actividad Administración del Acueducto y Alcantarillado Municipal, administradora del presente contrato tiene como intención mejorar la prestación del servicio del acueducto municipal al continuar con la política de aumento de la micro medición; por lo que requiere la contratación de una empresa que brinde la instalación de servicios de agua potable así como el cambio de servicios fijos a medidos. Asimismo, la finalidad pública de dicha contratación se justifica en mejorar la prestación del servicio de acueducto municipal. Se justifica además la contratación de una empresa para que realice la instalación de nuevos servicios de agua potable, así como el cambio de servicios fijos a medidos en el acueducto municipal, dado que es necesario para mejorar la eficiencia y efectividad del servicio brindado. **POR TANTO:** El CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA, con base en los argumentos expuestos, CONVENIMOS: 1) Según el artículo número 207 del Reglamento a la Ley de Contratación Administrativa, rescindir por mutuo acuerdo,

la contratación, correspondiente a la Contrato de Servicios IST029-2014, de la Licitación Pública N°2014LN-0000001-01, para la contratación de los "Instalación de los Servicios de Agua Potable y el Cambio del Servicio Fijo a Medido". 2) Que se reintegre al respectivo código presupuestario el monto separado para dicho fin en caso de existir algún monto remanente. 3) Que se inicie de inmediato un nuevo proceso licitatorio con el mismo objeto del rescindido mediante el presente acuerdo. Notifíquese.-MUNICIPALIDAD DE ALAJUELA. CONCEJO MUNICIPAL. Conoce Solicitud de Convenio para Rescindir por Mutuo Acuerdo, el CONTRATO N° 29-2014, para la "Instalación de los Servicios de Agua Potable y el Cambio del Servicio Fijo a Medido". Licitación Pública N°2014LN-0000001-01, suscrito con la empresa PROYECTOS TURBINA SOCIEDAD ANÓNIMA. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SÉTIMO: Oficio MA-A-3006-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "Se les remite para su conocimiento y aprobación la propuesta de Reglamento de Seguridad Municipal (Policía Municipal) y Control Vial del Cantón Central de Alajuela. Dicho borrador fue remitido mediante el oficio MA-A-3394-2014 a los Sindicatos ANEP y UTEMA para conocimiento y observaciones al proyecto y posteriormente a SINTRAMAS mediante oficio MA-A-1630-2015. El proyecto fue elaborado en conjunto por el Proceso de Recursos Humanos la Policía Municipal y la Alcaldía, y cuenta con Aval del Proceso de Servicios Jurídicos extendido mediante oficio MA-PSJ-1839-2014. Asimismo, se realizaron mesas de trabajo y las últimas observaciones se recibieron el día 2 de setiembre por parte de SINTRAMAS.

Se detalla el proyecto de Reglamento:

REGLAMENTO DE SEGURIDAD MUNICIPAL (POLICÍA MUNICIPAL) Y CONTROL VIAL DEL CANTÓN CENTRAL DE ALAJUELA.

El Concejo Municipal de la Municipalidad del Cantón Central de la provincia de Alajuela, en el uso de sus atribuciones establecidas en los artículos 169 y 170 de la Constitución Política y artículo 13 incisos c) y d) del Código Municipal,

Considerando:

1° Que el marco jurídico en que se fundamenta el actual Reglamento del Departamento de Policía Municipal, ha sido modificado sustancialmente con la entrada en vigencia de reformas al Código Municipal, Ley N° 7794, Reglamento para el Funcionamiento de los Cuerpos Especiales de Inspectores de Tránsito (Decreto Ejecutivo N° 38164-MOPT), así como pronunciamientos de la Sala Constitucional y más recientemente la Ley General de Transferencia de Competencias del Poder Ejecutivo a las Municipalidades, lo cual obliga a modificar sustancialmente el citado cuerpo normativo.

2° Que de acuerdo con lo anterior, es necesario un cuerpo de disposiciones reglamentarias fundamentadas en el artículo 4 incisos a) y c) del Código Municipal vigente.

3° Que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia ha dictado la resolución número 10134-99, de las once horas del veintitrés de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, en la cual analizó la regularidad constitucional de la Policía Municipal en nuestro país y dispuso una serie de atribuciones a cargo de un cuerpo policial, sin perjuicio de las que existen para la Policía Nacional.

4° Que relacionado a lo anterior, algunas disposiciones a que alude el actual Reglamento de Policía se refieren a aspectos derogados, lo cual convierte el texto en difícil aplicación y por ser carente de sistematicidad jurídica. Por tanto, Acuerda emitir el presente Reglamento de Seguridad Municipal (policía municipal) y Control Vial del Cantón Central de Alajuela,

CAPÍTULO I
Disposiciones Generales
Fines y Definiciones
El Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial

Artículo 1° La Seguridad Municipal, entendido como Policía Municipal y las funciones de Control Vial, son ejercidos dentro de la estructura organizacional por el Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial. Dicho Proceso tiene como finalidad coordinar, dirigir, planificar y ejecutar acciones en materia de seguridad ciudadana tendientes a mantener adecuados niveles de prevención, intervención, salvaguarda de la integridad de las y los ciudadanos y de los bienes públicos, privados e institucionales, mediante un cuerpo especial de vigilancia y seguridad que contribuya a mantener el orden público en el Cantón de Alajuela, y lograr un permanente control y vigilancia sobre las áreas de estacionamiento autorizado, con el objetivo de mejorar el servicio y la confianza de los Alajuelenses y velar por el cumplimiento de la normativa en esta materia, así como coadyuvar en el cumplimiento y aplicación de la Ley que regula el tránsito dentro del Cantón, en su función de Inspectores Municipales de Tránsito.

Función de Control Vial y atribuciones

Artículo 2° La función de control vial implica ejecutar las actividades de inspección y verificación de la utilización de los estacionamientos y parquímetros, a partir de visitas, recorridos e inspecciones en zonas de estacionamiento, parquímetros; el análisis y verificación del cumplimiento de los reglamentos, los requerimientos de funcionamiento y la presentación de los informes del caso, entre otras actividades de similar naturaleza.

La Policía Municipal

Artículo 3° La Policía Municipal es aquel cuerpo que desarrolla plenamente las funciones públicas de vigilancia y seguridad preventiva en el municipio, con autonomía funcional en el ámbito de su jurisdicción, y colaborador de otras autoridades administrativas, municipales y judiciales, concebido bajo los principios de una organización jerárquica, disciplinada y funcional. Es una Policía preventiva, de presencia, auxilio y cercanía al ciudadano, que garantizará el orden público en el Cantón Central de Alajuela, el resguardo de los bienes de la Corporación Municipal, velará por la seguridad integral de la ciudadanía y coadyuvará en el cumplimiento y aplicación de la Ley que regula el tránsito dentro del Cantón, en su función de Inspectores Municipales de Tránsito.

CAPÍTULO II
De las atribuciones de la Policía Municipal

Artículo 4° La Policía Municipal, tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Velar por el cumplimiento de la Constitución Política, leyes y reglamentos respectivos, así como los acuerdos municipales, actos administrativos y demás acciones vinculantes de la gestión municipal relacionados con el tema de seguridad.
- b) Velar por la seguridad de los ciudadanos y el mantenimiento del orden público, en coordinación con los otros cuerpos de seguridad pública del país.
- c) Colaborar con la Policía de Control Fiscal Nacional y la Administración Tributaria Municipal en la inspección de establecimientos comerciales, con el propósito de verificar el cumplimiento de la legislación tributaria existente, así como en la coordinación y ejecución de allanamientos en delitos de naturaleza tributaria, cuando lo requiera alguna autoridad judicial.

d) Velará en la medida de sus posibilidades y según las herramientas de las cuales disponga para su servicio, por la protección y conservación de los parques, edificios, instalaciones y demás bienes que constituyen el patrimonio municipal.

e) Coordinar acciones con los cuerpos policiales establecidos en el cantón, cuando se presenten situaciones calificadas, a petición de éstos, así como también solicitarles la colaboración cuando lo requiera la Municipalidad. Estas acciones estarán subordinadas a la previa autorización de la Alcaldía, o cuando el Concejo Municipal se lo solicite a la Alcaldía.

f) Realizar funciones de seguridad preventiva y de protección a los ciudadanos cuando exista la posibilidad de comisión de delito, delitos "in fraganti", y cuando sus funciones lo demanden. En casos de delitos y delitos "in fraganti" deberá ponerlos en conocimiento de las autoridades judiciales de inmediato, así como informar oportunamente a las instancias municipales que deban tener conocimiento de la situación para el seguimiento respectivo, tales como el Proceso de Control Fiscal y Urbano y el Proceso de Servicios Jurídicos.

g) Coadyuvar en el cumplimiento y aplicación de la Ley que regula el tránsito dentro del Cantón, en su función de inspectores de tránsito municipal, así como prestar colaboración a las autoridades que realizan actividades en las vías nacionales y cantonales en coordinación con la Dirección General de Tránsito, dentro de la jurisdicción del cantón central de Alajuela, así como a los funcionarios de Parquímetros de la Municipalidad.

h) Colaborar con las instituciones y organizaciones sociales que realizan sus actividades en concordancia con la satisfacción de los intereses locales, así como con organizaciones comunales en programas tendientes a mejorar la seguridad de los ciudadanos y prevenir el delito.

i) Colaborar con las distintas áreas de trabajo de la Municipalidad que así lo requieran, en el ejercicio de sus funciones.

j) Colaborar con la Comisión Nacional de Prevención de Riesgos y Atención de Emergencias en los casos de desastres, cuando así lo requieran.

k) Colaborar con las autoridades judiciales y con los organismos de investigación y prevención del delito, cuando lo soliciten.

l) Colaborar en el mantenimiento de la seguridad y el orden en las actividades que realice la Municipalidad de Alajuela.

m) Interponer la denuncia ante el organismo nacional que corresponda, de cualquier acto ilícito que en cumplimiento de sus funciones determine la Policía Municipal.

n) Colaborar con el Proceso de Control Fiscal y Urbano en la verificación de permisos (tanto de patentes como de construcción), espectáculos públicos, expendio de licor, entre otros, así como en la vigilancia de los sellos de clausura que se emitan, cuando así lo requiera el Proceso de Control Fiscal y Urbano o en horas y días inhábiles para dicho Proceso, en las cuales también se requiere este tipo de inspecciones.

o) Realizar actividades de inspección y control de las ventas estacionarias y ambulantes en los términos anteriores, incluyendo los respectivos decomisos y demás diligencias complementarias.

p) Colaborar con las organizaciones de comerciantes y empresarios en la seguridad de negocios y empresas.

q) Colaborar en la notificación de actos y demás resoluciones que emita la municipalidad.

r) Las demás funciones que le asigne la ley y las autoridades superiores de la Municipalidad. En lo que respecta a la labor de colaboración o coadyuvancia con el Proceso de Control Fiscal y Urbano prevista en el inciso n) , la Policía Municipal deberá una vez que ha actuado, rendir de forma inmediata un informe al Coordinador de Control Fiscal y Urbano a efectos de que se le de el seguimiento debido al caso.

Por su parte, cuando el Proceso de Control Fiscal y Urbano requiera la colaboración de la Policía Municipal en circunstancias particulares, le deberá proporcionar al Coordinador del Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial los antecedentes y documentación necesaria para poner en conocimiento pleno a los oficiales policiales que han de intervenir.

En todos los casos, se requiere una estrecha comunicación entre ambos Procesos a efectos de lograr una efectiva labor articulada en aras de una óptima prestación del servicio que la Municipalidad debe brindar a la comunidad.

Artículo 5° De los Inspectores Municipales de Tránsito. Los inspectores municipales de tránsito, podrán confeccionar partes o boletas de citación por las infracciones contempladas en los artículos 96, 143, 144, 145, 146 y 147 de la Ley N° 9078, dentro del ámbito geográfico de competencia territorial del cantón primero de la provincia de Alajuela. No podrán atender accidentes de tránsito, únicamente podrán custodiar la escena y regular el tránsito en espera de un oficial de planta de la Dirección General de la Policía de Tránsito. Los inspectores municipales de tránsito estarán obligados a atender las incidencias de tránsito ocurridas en el cantón que debidamente les comunique la Central de Comunicaciones de la Policía de Tránsito.

CAPÍTULO III

Organización de la Policía Municipal

Artículo 6° La Policía Municipal o Seguridad Municipal, dependerá del Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela, la cual podrá organizarse internamente, de acuerdo con las necesidades del servicio y los requerimientos de la Alcaldía.

Dependencia Jerárquica de la Policía Municipal

Artículo 7° Las funciones tanto de la Policía Municipal como las funciones de Control Vial, se encuentran a cargo de un/a coordinador/a general del Proceso, el cual le reporta directamente a la Alcaldía.

Artículo 8° El Coordinador General del Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial tendrá las obligaciones descritas en el Manual de Clases de Puestos de la Municipalidad de Alajuela. Dicho coordinador, realizará las asignaciones de funciones respectivas a efectos de definir las actividades precisas del personal y la estructura adecuada para el cumplimiento de los fines públicos.

CAPÍTULO IV

Identificación de la Policía Municipal

Artículo 9° Todos los miembros de la Policía Municipal deberán portar en un lugar visible su respectiva placa policial e insignia policial. Además, tendrán carné de identificación, con las siguientes características:

- a) Fotografía en color
- b) Nombre y apellidos
- c) Número de cédula de identidad
- d) Número de código
- e) Cargo en la Policía Municipal
- f) Grupo sanguíneo
- g) Huella dactilar
- h) Firma del funcionario(a), igual a la estampada en la cédula de identidad
- i) Firma de Alcalde (sa) y sello de la Alcaldía Municipal.

El titular deberá devolver su carné al jefe del Departamento en caso de despido, suspensión o cualquier otra causa de cese.

Además del expediente de personal que lleva el Proceso de Recursos Humanos, se deberá mantener al día en la Policía Municipal un expediente de cada policía, donde se archivarán los informes de labores, así como copia de su fórmula de ingreso con fotografía y datos personales, así como cualquier otro documento de interés, con el fin de que sea tomado en cuenta en su carrera administrativa,

Artículo 10° Es obligatorio el uso completo y correcto del uniforme durante el período de servicio de todos los miembros que integran el cuerpo de la Policía Municipal, sin excepción alguna. Excepto en casos especiales debidamente autorizados por sus superiores. La

Municipalidad suministrará una vez al año o cuando se demuestre que por su uso o cualquier otra circunstancia no imputable al trabajador la misma se deteriore o pierda, los implementos necesarios y de buena calidad.

Artículo 11° Se prohíbe la utilización del uniforme de modo incompleto, así como la colocación descuidada de las prendas y accesorios que lo componen. La debida presentación personal será indispensable en la Policía Municipal.

Sobre el uniforme sólo podrán portar la placa de identificación, la placa policial, la insignia de la Policía Municipal, los distintivos específicos, armamento y demás equipo autorizado por las autoridades superiores. Dicho uniforme será suministrado por la Administración en forma discrecional, atendiendo las necesidades de cada policía

Artículo 12° En caso de renuncia, despido, permiso sin goce de salario, vacaciones e incapacidades mayores a 30 días, el titular deberá devolver al superior jerárquico, el carné y la placa con su respectivo uniforme y los demás implementos y equipo policial que se le hayan entregado en razón de su puesto.

Artículo 13° El cabello del personal masculino no podrá exceder la longitud de la parte superior del cuello de la camisa y no deberá cubrir las orejas. A los oficiales de este sexo les queda autorizado, previa comunicación a su superior, el uso del bigote de una manera ordenada, no pudiendo exceder la longitud de su bigote con un máximo de ancho de 7cm por dos centímetros de largo hacia abajo sin que esta cubra los labios, el uso de barba queda prohibido.

En el caso de oficiales de sexo femenino, si el cabello es largo, el mismo deberá mantenerse recogido en moño o trenza francesa, o peinado de una forma tal que no permita ser usado en contra de su persona. El uso de aretes deberá estar condicionado a que los pendientes no sean de tipo argolla, ni de una longitud mayor a medio centímetro, que ponga en peligro la integridad física de las efectivas de la Policía Municipal.

Para ambos sexos es prohibido el uso de cadenas, collares, gargantillas, pulseras y esclavas, a fin de evitar peligros a la integridad física del personal.

CAPÍTULO V

Selección del personal y ascensos

Artículo 14° La normativa para la selección del personal de la Policía Municipal, será la establecida en el Código Municipal, en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios de la Municipalidad del Cantón Central de Alajuela y el Manual de Clases de Puestos y el Manual de Reclutamiento y Selección.

Artículo 15° Los (as) Policías Municipales deberán cumplir además de los requisitos establecidos en el artículo anterior los siguientes:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Haber concluido como mínimo el I y II ciclo de la Educación General Básica y tener mínimo 1 año de experiencia en cargos o puestos de seguridad pública o privada. En cuanto a mayores requerimientos relativos a formación académica, experiencia y otros factores, se estará a lo establecido en el Manual de Puestos institucional, según los niveles existentes.
- c) No haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública
- d) Someterse a un examen médico una vez al año, o cuando sea requerido por salud ocupacional, que demuestre que se encuentra en condiciones físicas para desempeñarse en el puesto. Lo anterior con fundamento en lo establecido en el Código de Trabajo artículo 71.
- e) Aceptar realizarse una prueba doping, la cual realizará la Administración, en forma aleatoria cuando así lo considere oportuno, la prueba doping deberá ser aplicada por personal especializado en el campo y el costo de las mismas será responsabilidad de la Administración.
- f) Carecer de antecedentes penales (hoja de delincuencia limpia).
- g) Poseer licencia de conducir BI o A3 (para motocicleta), preferiblemente.
- h) Poseer permiso vigente de portación de armas durante todo el tiempo que se encuentre nombrado en la respectiva plaza de Policía Municipal.

Artículo 16° Los ascensos de los miembros de la Policía Municipal se realizarán según lo establecido en el Código Municipal, en este Reglamento y demás normativa interna.

CAPÍTULO VI

Capacitación

Artículo 17° La Policía Municipal deberá promover programas de capacitación por medio de alianzas o convenios interinstitucionales, de manera que se logre el fortalecimiento del cuerpo policial. Dichas alianzas o convenios los podrá establecer con el Ministerio de Seguridad Pública, la Escuela Nacional de Policía, las facultades de Derecho, de Criminología o Criminalística de las universidades privadas o estatales, instituciones públicas o privadas, así como de gobiernos amigos y la Policía Municipal de otros cantones del país.

La capacitación se procurará en las siguientes áreas:

Capacitación Teórico-Práctico adecuado en el manejo de armas reglamentarias, Curso Básico Policial, evacuación de edificios y manejo de conflictos, capacitación como Inspectores de Tránsito, capacitación en el conocimiento del ámbito municipal: construcciones, patentes, fiscalización, capacitación en el Código Penal y el Código Procesal Penal, Código de la Niñez y la Adolescencia, Código Penal Juvenil y Código de Violencia Doméstica, Programa de Víctimas y Testigos, Ley contra el Crimen Organizado, donde se incluya formación para atender delitos de flagrancia sin que se viole el debido proceso.

Todo lo anterior de acuerdo a la anuencia de cada uno de los organismos o instituciones antes mencionadas, el Concejo Municipal, y la disponibilidad de recursos tanto de la parte municipal como de las entidades mencionadas.

CAPÍTULO VII

Régimen disciplinario

Artículo 18° Los policías municipales estarán sujetos a las mismas obligaciones establecidas para todos los trabajadores municipales en el Reglamento Autónomo de Organización y Servicios vigente en la Municipalidad, también como funcionarios públicos a lo dispuesto en la Ley General de la Administración Pública y además de lo establecido en el Código de Trabajo y Código Municipal como obligaciones.

Asimismo, estarán sujetos al mismo régimen de prohibiciones aplicable al personal municipal. La infracción a deberes y el incurrir en prohibiciones, serán sancionados conforme al Código Municipal y la normativa interna.

Las faltas en que incurran los policías municipales serán sancionadas con las siguientes medidas y sanciones disciplinarias:

- a) Amonestación verbal
- b) Amonestación escrita
- c) Suspensión del trabajo sin goce de sueldo hasta por 15 días.
- d) Despido sin responsabilidad para la Municipalidad.

Dichas sanciones se aplicarán de acuerdo a los hechos y circunstancias y su eventual adecuación a la tipificación y gravedad de la actuación. Lo mismo aplicará para el personal de Control Vial.

Sin perjuicio de lo que establezca el Código Municipal, el Código de Trabajo y el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio, existirán tres tipos de faltas: leves, graves y muy graves, las cuales serán sancionadas con base en lo establecido en el Artículo 149 del Código Municipal y el Reglamento Autónomo de Servicios. Esas faltas deberán ser debidamente comprobadas por los medios que corresponda.

Artículo 19° A efectos de valoración de la sanción, se considerarán faltas de carácter leve:

- a) El retraso, negligencia y descuido de carácter leve en el cumplimiento de las funciones.
- b) El descuido en la conservación de instalaciones, documentos y otros materiales de servicio que no causen perjuicio grave.
- c) Dos llegadas tardías en un mes calendario.

d) Elevar informes, quejas o peticiones sin utilizar el conducto reglamentario, cuando no exista un motivo suficientemente justificado que lo haya motivado.

Artículo 20° Se considerarán faltas de carácter grave:

a) La desobediencia a los superiores jerárquicos respecto de las cuestiones relativas a sus funciones en el desarrollo del servicio, salvo en los casos en que por ley un funcionario público está posibilitado a no acatar una orden del superior.

b) Causar daño impórtente en instalaciones., documentos y otros medios materiales del servicio, por negligencia o imprudencia grave.

c) Incurrir en el extravío, pérdida o sustracción del uniforme, equipo y dotación reglamentaria por negligencia inexcusable. Esta deberá reponerla al municipio.

d) Más de tres faltas de puntualidad en un mes calendario o la falta de asistencia al servicio sin causa justificada debidamente aportada.

e) La utilización de las dependencias, servicios o medios materiales de la Policía Municipal o de la Municipalidad de Alajuela, en beneficio personal y/o de terceros.

f) Utilizar la simulación para excusarse de cumplir los deberes dispuestos por este reglamento.

g) La intoxicación no habitual ética por drogas tóxicas o estupefacientes durante la prestación del servicio.

h) Actuar con notorio abuso de sus atribuciones, causando daños o perjuicios graves.

i) No prestar auxilio al ciudadano que lo reclame o dejar de intervenir en aquellos hechos que lo ameriten.

j) Incumplir la obligación de dar inmediata cuenta a los superiores jerárquicos de cualquier asunto que, por su importancia o trascendencia, requiera su conocimiento o decisión urgente.

k) Incurrir en un comportamiento evidentemente grosero, con agresión verbal o física hacia los ciudadanos, hacia las jefaturas o hacia los compañeros de trabajo.

Artículo 21° Se consideraran faltas de carácter muy grave y en tal sentido conllevaran el despido sin responsabilidad patronal:

a) Cualquier conducta constitutiva de delito doloso.

b) La sustracción o pérdida del arma, por negligencia inexcusable en su custodia durante sus funciones, así como no comunicar dicha sustracción o pérdida de manera inmediata a su superior. La misma deberá reponerse al municipio.

c) Exhibir agresivamente o hacer uso del arma en el desarrollo del servicio, o fuera de él, sin causa justificada.

d) La falta de probidad comprobada, tanto en el ejercicio de su función como fuera de ella.

e) La intoxicación habitual ética por drogas tóxicas o estupefacientes durante la prestación del servicio, en desatención o incumplimiento de las indicaciones previas señaladas sobre el tratamiento al cual debe someterse para rehabilitarse de la adicción en cuestión.

g) La notoria falta de rendimiento que compone inhibición en el cumplimiento de las tareas encomendadas.

h) La violación de la neutralidad o independencia políticas utilizando las facultades atribuidas para influir en procesos electorales o de cualquier naturaleza y ámbito según el Código Electoral.

i) Recibir dádivas o regalías por los servicios que preste.

j) Cualquier causa que motive la terminación del Contrato laboral según el Código de Trabajo.

Artículo 22° El Coordinador general podrá aplicar las sanciones de amonestación verbal y escrita sobre faltas menores. Para el seguimiento de los procesos disciplinarios se deberá cumplir el debido proceso y se enviará copia de la resolución final al Proceso de Recursos Humanos para que las ejecute y archive en el expediente respectivo.

La suspensión y el despido serán acordados por el Alcalde, según el procedimiento indicado en Código Municipal.

En la valoración de la sanción correspondiente, se considerarán circunstancias agravantes las siguientes:

- a) La reincidencia.
- b) El desacato de orden.
- c) Haber realizado el acto en provecho propio.
- d) Haberse valido para la comisión del acto de la cualidad de funcionario público, con o sin el empleo de bienes, que se le hayan confiado para el servicio.
- e) Haber abusado de la confianza que le depositó el Superior.
- f) Haber cometido el acto conjuntamente o en presencia de otros funcionarios.
- g) Haber cometido el hecho con abuso de la autoridad jerárquica.
- h) Haber cometido varias faltas a la vez.
- i) Haber cometido el hecho con premeditación.

Capítulo VIII De los deberes

Artículo 23° En los casos de emergencia y desastres, los miembros de la Policía Municipal deberán prestar colaboración en la medida de las posibilidades, en todos aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que les impone el presente reglamento, con el reconocimiento del pago de horas extras a que tuvieren derecho conforme lo establece la ley.

Artículo 24° Los funcionarios (as) de la Policía Municipal que vistan su uniforme en lugares públicos dentro de la jurisdicción del cantón, fuera de su horario, se considerarán que se encuentran en servicio y por lo tanto estarán obligados a intervenir en aquellos sucesos que reclamen su presencia, cumpliendo con los deberes que le impone el presente reglamento.

Artículo 25° Procurarán evitar la comisión de delitos, faltas e infracciones a la normativa municipal y nacional y estarán obligados a denunciar los mismos cuando tengan noticia de su existencia.

Artículo 26° Los miembros de la Policía Municipal estarán obligados (as) a prestarse mutuo apoyo, así como a los miembros (as) de otros cuerpos policiales, en toda ocasión que sean requeridos.

Artículo 27° Los (as) Policías Municipales deberán guardar discreción o reserva de los asuntos que conozcan por razón del ejercicio de su competencia,

Artículo 28° Los (as) Policías Municipales estarán obligados a cumplir estrictamente su jornada de trabajo y respetar el horario asignado por sus superiores, y no podrán abandonar el servicio hasta que se presente el oficial que le sustituye, en condiciones idóneas para asumir el turno, sin perjuicio del derecho al pago de horas extras, a que tuvieren derecho conforme lo establece la ley.

El personal de la Policía Municipal estará en obligación de presentar un informe diario de las labores realizadas dentro de su jornada laboral para poner en conocimiento de sus superiores cualquier incidencia del servicio que se presente.

Artículo 29° En virtud de la naturaleza del servicio que brindan los (as) Policías Municipales, estarán obligados a prestar servicios todos los días del año, incluidos los inhábiles y feriados, previa programación de las autoridades superiores, acorde con los horarios establecidos según el Plan Operativo, sin perjuicio del derecho al descanso que la ley les concede y no excediendo la jornada de 12 horas.

Artículo 30° Los (as) Policías Municipales deberán brindar auxilio y máximo respeto a todos los (as) miembros de la Corporación Municipal, así como a su investidura y a los símbolos patrios.

Artículo 31° La disciplina es base fundamental en todo cuerpo policial por lo que los (as) Policías Municipales deberán obedecer y ejecutar las órdenes que reciban de sus superiores jerárquicos, siempre que no contradigan la normativa vigente.

Artículo 32° Los (as) Policías Municipales deberán ejercer sus funciones apegados a los principios éticos que regulan la función pública, como lealtad, eficiencia, probidad, responsabilidad y confidencialidad, y sus actuaciones deberán realizarse dentro del

ordenamiento jurídico nacional que se les deba aplicar. Los (as) Policías Municipales no aceptarán dadas monetarias ni en especie por los servicios que presten; de así hacerlo, se considera falta grave. Asimismo, deberán conducirse con discreción en el ejercicio de sus funciones.

Artículo 33° Los (as) policías municipales, que incurran en el extravío, pérdida o sustracción del uniforme, equipo policial y dotación reglamentaria por negligencia inexcusable, conforme a la legislación establecida, deberán reponerla al municipio.

Artículo 34° Los (as) policías municipales deberán, en todo momento, presentarse en perfecto estado y aseo personal, manteniendo en buen estado de conservación, tanto el vestuario como los equipo que le fueran entregados o encomendados para su uso y/o custodia; procurando siempre una imagen decorosa.

Capítulo IX De los derechos

Artículo 35° Los (as) Policías Municipales podrán tener derecho a defensa por parte de la Administración, en asuntos judiciales que provengan del cumplimiento de sus deberes, cuando medie obediencia debida, si la Administración así lo considera de acuerdo con el análisis técnico jurídico y de oportunidad que realice la Asesoría Legal. En caso de brindarse la defensa, podrá ser mediante profesionales internos o externos.

Artículo 36° Los (as) funcionarios de la Policía Municipal, podrán aspirar a los siguientes incentivos:

a) Capacitación especializada policial; pasantías, trabajos de investigación técnico-policial y similares, en la medida de las posibilidades institucionales.

b) Enseñanza formal impartida por convenios con instituciones autorizadas por el Ministerio de Educación Pública y entidades de Educación Superior Universitaria Pública o Privada, en la medida de las posibilidades existentes.

c) Reconocimiento de un incentivo denominado Riesgo Policial, el cual consiste en un plus salarial del 18% sobre el salario base de los funcionarios que desarrollen funciones policiales en las cuales se presente riesgo a su integridad física, es decir ^ aquellos que directamente están ligados a "la vigilancia y conservación del orden público".

Se realizará el cese del pago del incentivo a aquellos funcionarios que:

1) Se trasladen físicamente a otras dependencias.

2) Cambien la naturaleza del puesto determinado en el presente reglamento.

3) Los funcionarios que sean reasignados o reclasificados de puesto.

4) A quien en las evaluaciones del desempeño realizadas cada año, sea calificado con una nota inferior al "bueno".

d) Los (as) Policías Municipales gozarán de una póliza de riesgos del trabajo prevista en el título IV del Código de Trabajo, artículo 193 y siguientes. La misma será cubierta por la Administración. Estos derechos serán transmitidos a los causahabientes en litigio sucesorio.

Artículo 37° Son derechos de los Policías Municipales distinciones, que por sus meritorias actuaciones pueden hacerse acreedores, como Mención honorífica u otro reconocimiento a aquellos miembros que se distingan en la ejecución de intervenciones difíciles, arriesgadas o que enaltezcan la imagen de la Policía y de la Corporación Municipal en general. Serán otorgadas por el Concejo Municipal, por su propia iniciativa o a propuesta del Alcalde Municipal.

Artículo 38° Las distinciones otorgadas a los Policías Municipales serán tenidas en cuenta para la valoración en los concursos para el ascenso a otro cargo, para la adjudicación de destinos y para el acceso a los cursos de actualización de conocimientos y especialización de la Academia de Policía Municipal.

Artículo 39° El régimen salarial de los miembros de la Policía Municipal será el establecido por las disposiciones legales y los acuerdos entre la corporación municipal y sus funcionarios.

Artículo 40° Los miembros de la Policía Municipal tendrán derecho a la Jubilación de acuerdo a lo establecido con la legislación vigente y asimismo, gozarán de los derechos pasivos que les pudiera corresponder.

Artículo 41° Las vacaciones, permisos, licencias se regularán por la legislación vigente en cada momento y los acuerdos ente la corporación y sus funcionarios. Estos días habrán de solicitarse con un plazo mínimo de tres días de antelación y se concederán siempre que el servidor no se halle en mínimo o se encuentre en una situación especial, por riguroso orden de petición.

CAPÍTULO X **Jornada Laboral y descanso**

Artículo 42° A fin de cumplir a cabalidad con el orden y seguridad de la comunidad a la cual sirven y en virtud de la naturaleza del servicio que brindan los Oficiales de la Policía Municipal, estarán obligados a prestar servicios todos los días del año incluidos los inhábiles y feriados, previa programación de las autoridades superiores, sin perjuicio del derecho de descanso, que serán tiempos de descansos proporcionales al tiempo efectivo de trabajo. Con fundamento en dictámenes de la Procuraduría General de la República y resoluciones reiteradas de las Salas Constitucional y Segunda de la Corte Suprema de Justicia, la modalidad para la realización del trabajo en la Policía Municipal será mediante roles de servicio o jornada rotativa, que no exceda de 12 horas.

Será procedente el pago de horas extra a los servidores de la Policía Municipal, cuando se supere la jornada ordinaria de dichos servidores, previa aprobación de la Jefatura y conforme al respectivo reglamento.

CAPÍTULO XI **Comisión de seguridad ciudadana**

Artículo 43° El Concejo Municipal podrá crear, con fundamento en el inciso n) del artículo 13 y 49 del Código Municipal una Comisión de Seguridad Ciudadana.

La Comisión de Seguridad Ciudadana tendrá las siguientes atribuciones:

Formular Políticas Estratégicas de Seguridad del Cantón Central de Alajuela y someterlo a conocimiento del Concejo Municipal.

Proponer a la Alcaldía las mejoras que considere oportunas para el beneficio del servicio de seguridad municipal y control vial.

Recomendar al Concejo Municipal y al Alcalde, a aquellos Policías y Municipales que por meritorias actuaciones pueden hacerse acreedores a las distinciones a las que se refiere el presente reglamento.

Los miembros de la Comisión de Seguridad Cantonal desempeñarán el cargo en forma Ad honoren y tendrá subordinación directa ante el Concejo Municipal.

CAPITULO XII **De los Comités de Seguridad Ciudadana Distrital**

Artículo 44° Para garantizar la coordinación entre las políticas de Seguridad Ciudadana tanto a nivel Municipal como Gubernamental, la Comisión de Policía Municipal o la Alcaldía Municipal podrá recomendar al Concejo Municipal, la creación de Comités de Seguridad Ciudadana Distrital.

Artículo 45° El Comité de Seguridad Ciudadana Distrital ejercerá las siguientes competencias:

a) Prestar auxilio e información recíproca a los diferentes cuerpos de Policía en lo referente a la seguridad de las comunidades que forman, así como planes de infraestructura policial en el distrito.

b) Recomendar a las autoridades pertinentes políticas a seguir en cuanto a la prevención del delito a nivel comunal.

c) Realizar un diagnóstico de la problemática social de la comunidad identificando los problemas y áreas que originan el fenómeno delictivo.

d) Preparar acuerdos de cooperación entre la comunidad y la corporación municipal sobre tópicos atinentes a Policía Municipal.

- e) Proponer programas de formación a nivel comunal en materia de Seguridad Ciudadana.
- f) Establecer formas y procedimientos de colaboración entre los miembros de los diferentes cuerpos de Policía en su ámbito territorial.

Artículo 46° La integración de dichos Comités y su funcionamiento serán establecidos mediante Reglamento que dictará el Concejo Municipal.

Artículo 47° El presente cuerpo normativo deja sin efecto y aplicación cualquiera otra normativa vigente en esta materia y de igual o inferior rango que se contraponga.

Artículo 48° En todo aquello no previsto en este reglamento, se aplicará, supletoriamente, el Código Municipal, la Convención Colectiva de los Trabajadores de la Municipalidad de Alajuela, la Ley General de la Administración Pública, Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Alajuela, Código de Trabajo y demás normativa conexas.

Artículo 49° Este Reglamento rige a partir de su publicación en el Diario Oficial La Gaceta. Deja sin efecto el Reglamento anterior y el Manual de Procedimientos de la Policía Municipal, publicado en La Gaceta N° 181 del 17 de setiembre de 1999 en lo que resulte contrario.

DEROGATORIA.- El presente reglamento deroga en forma expresa el acuerdo tomado por el Concejo Municipal que se publicó en La Gaceta N° 17 del jueves 24 de enero del 2008. Lo anterior en consideración a que la presente normativa regula en forma específica el pago del "riesgo laboral" al personal del Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial.

TRANSITORIOS

Artículo Transitorio I. La amplitud funcional de la Policía Municipal estará condicionada a las posibilidades del recurso humano con que cuente la misma.

Artículo Transitorio II. La Administración determinará, a través del Proceso de Recursos Humanos, las plazas de los distintos niveles que formarán parte de la Policía Municipal, tomando en consideración los requisitos y las condiciones particulares de los distintos funcionarios de seguridad que laboran actualmente en la Municipalidad, de conformidad con el nuevo Manual de Puestos,

Artículo Transitorio III. Realizar los ajustes correspondientes en el Manual de Clases de Puestos en lo atinente a la coordinación, control e inspección de estacionamientos y parquímetros, como una actividad propia del Proceso de Seguridad Municipal y Control Vial.

SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA SU DICTAMEN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

RTICULO OCTAVO: Oficio MA-VA-732-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón, Alcalde Municipal que dice "remito para su conocimiento, copia del Oficio N° MA-PSJ-2175-2015, suscrito por la Licda. Johanna Barrantes León, Coordinadora a.i. del Proceso de Servicios Jurídicos, mediante el cual informa sobre los resultados del proceso de demanda interpuesta por el señor Oscar Bogantes Hidalgo y el Portal de Santa Marta de Flores S.A., así como de las referencias que se hacen en las sentencias a cerca del acuerdo tomado por el Concejo en relación a este caso. **Oficio N° MA-PSJ-2175-2015:** Con fecha de hoy me apersoné a la audiencia de apelación señalada por el Tribunal de Apelación del II Circuito Judicial de San José, dentro del proceso de ejecución de acto firme incoado por el Sr. Oscar Bogantes Hidalgo y el Portal de Santa Marta de Flores S.A., expediente N° 14-007211-1027-CA. Es importante recordar que mediante sentencia N° 125-2015 de las 10:20 horas del 06 de febrero de 2014, el Tribunal Contencioso Administrativo de Goicoechea, había declarado sin lugar la demanda interpuesta por el Sr. Bogantes y la sociedad dicha, en virtud de considerar el señor juez, que pese a que el Concejo Municipal de Alajuela mediante acuerdo segundo de la sesión ordinaria N° 06-10 del 09 de febrero de 2010, dispuso aprobar el informe 019-CO-2010 y otorgó la disponibilidad de agua potable para el proyecto presentado por el Sr. Oscar Bogantes, una vez cumplidos una serie de requisitos como lo era: la firma de un convenio y la posterior realización completa de las

obras indicadas, las cuales deberán ser recibidas a estera satisfacción de la Municipalidad de Alajuela. Las obras consistían en mejoras para el acueducto de Río Segundo y Desamparados, a saber: "suministro de una válvula hidráulica reductora y sostenedora de presión de 6" modelo 723 de una cámara, HF, bridada clase 120, Bermad, además de los siguientes componentes: 2 unidades dresser de 8" universal marca JCM mod 241.2 reductores lisos PVC 8" x 6" SHM-40 Durman. 1 tubería de PVC SDR 26 x 6m 6" C/C Durman. 1 tubería de PVC SDR 26x 6m 8" C/C Durman 1 válvula de compuerta de 6" de vastagos fijo (NRS), HF, bridadas, AWWA, AVK. 2 juegos de accesorios para válvula de 6". El suministro de tubería de 3" para colocar y abastecer de agua potable el proyecto y un sector de Desamparados de Alajuela para eso se estaría suministrando lo siguiente: 170tubos de 3" con junta mecánica, color verde.3. Costo de mano de obra: Conformación de caja para válvula 1.5 m x 1.5 m en mampostería con bloques de 20x20x40 cms. con su respectiva tapa metálica con candados. Colocación de tubería, apertura, compactación de relleno y tapado zanja(...). En lo que corresponde a los costos presentados en el presupuesto se indica que estos corresponden a precios actuales del mercado de la construcción nacional, además de que según revisión del expediente del proyecto podrían constar de a lo sumo de 33 lotes, lo cual indica que el costo total de las obras es suficiente para justificar la inversión en obras para la mejora del servicio de agua en la zona en cuestión así como para sustentar la disponibilidad de agua para el nuevo desarrollo. Asimismo, se estableció que la realización del convenio sería indispensable para el otorgamiento de la disponibilidad de agua; y finalmente se estableció que de no firmarse el convenio dentro del plazo de un año, se declarará nulo el proceso y se solicitará la derogación del acuerdo de formalización del convenio. La sentencia impugnada, declaró sin lugar la demanda en razón de considerar el señor juez no solo que no se habían cumplido con los elementos del acto (acuerdo el Concejo), sino que además en su razonamiento, el juez llega a la conclusión de que dicho acuerdo está viciado de nulidad, razón por la que no se puede ordenar su ejecución, ya que la Municipalidad de Alajuela no cuenta con la posibilidad de aprobar disponibilidades de agua en propiedades ubicadas fuera de jurisdicción, lo cual -considera el señor juez- atenta contra los artículos 11 y 169 de la Constitución Política, 11 y 66 de la Ley General de la Administración Pública, Ley Constitutiva del Sistema Nacional de Acueductos y Alcantarillados y Ley General de Agua Potable, ya que al ser el servicio de agua un servicio nacional, el ente rector es el Instituto Nacional de Acueductos y Alcantarillados, siendo que la competencia de las municipalidades es residual, de manera que no cuenta con la potestad de aprobar el servicio fuera de sus territorios. La sociedad actora, así como el Sr. Bogantes plantearon recurso de apelación en contra de la sentencia dicha, argumentando básicamente que existieron errores de forma y de fondo no solo en la sentencia, sino en las diligencias previas como lo fue la inspección de campo (reconocimiento) y la toma de prueba testimonial. Señaló el actuar que en ambas diligencia el señor juez no actuó conforme a derechos, así como en la recepción de los testigos y la falta de manifestación sobre la prueba para mejor resolver por ellos aportada (testimonial y documental). En la audiencia de hoy ante el Tribunal de Apelaciones se conocieron los aspectos referidos, siendo que esta representación se opuso a todos, pues no se consideraba la existencia de vicios ni de forma ni de fondo de la sentencia impugnada, aunado a que no era posible que se ordenara la ejecución del acto (acuerdo) en razón de que el Sr. Bogantes no cumplió con los elementos dispuestos por el Concejo para otorgar la disponibilidad de agua y el servicio. Mediante resolución N° 493-2015 de las 10:15 horas del 05 de octubre de 2015, el Tribunal de Apelaciones declaró sin lugar la apelación y confirmó la sentencia venida en alzada que rechazó la demanda del Sr. Bogantes en contra de la Municipalidad, pero además ajustó los extremos de la sentencia, indicando que no era posible la ejecución del acto reclamado, por cuanto este acto (acuerdo del Concejo acuerdo segundo de la sesión ordinaria N° 06-10 del 09 de febrero de 2010), no se otorgó un derecho en favor del actor, ello porque el acto quedó sujeto al cumplimiento de una serie de requisitos que no ha demostrado el actor haber cumplido, siendo que en todo caso, este

proceso no es el idóneo para ello, ya que eso es propio de un proceso de conocimiento y no de ejecución del acto. Consideramos lo anterior, de suma importancia y gran logro de este Proceso, ya que la demanda en cuestión no solo pretendía la conexión del servicio de agua potable, cinco el cobro de los supuestos daños y perjuicios ocasionados, los que oscilaban en sumas millonarias. Siendo que las sentencias recurridas hacen comentarios importantes acerca del acuerdo tomado por el Concejo Municipal, solicitamos que se remita copia de este informe a ese órgano colegiado”.

SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO NOVENO: Oficio MA-VA-619-2015 suscrito por Dinorah Barquero Barquero Vicealcaldesa Municipal que dice “Con la finalidad de cumplir con el Proyecto de Desarrollo Local denominado “Equipamiento de la Escuela Manuela Santamaría” N° 599-PE-A-D-10 por un monto de ¢3.993.979.00, para la adquisición de equipo y programas de computo, les solicito se apruebe la donación a la Junta de Educación Escuela Manuela Santamaría Rodríguez de Desamparados de Alajuela”. **SE RESUELVE APROBAR LA DONACIÓN A LA ESC. MANUELA SANTAMARÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

CAPITULO X. ASUNTOS DE PRESIDENCIA

ARTICULO PRIMERO: Oficio MA-PRE-107-2015, suscrito Víctor Hugo Solís Campos Presidente Municipal que dice “La presente es para informarles que del 28 de octubre al 02 de noviembre me encontraré de vacaciones por lo que en mi lugar estará el Vicepresidente Humberto Soto Herrera. **SE DA POR RECIBIDO**

ARTICULO SEGUNDO: Oficio 170-AI-10-2015 de la Auditoría Interna que dice “De conformidad con el Artículo 24 de la Ley General del Control Interno 8292, solicito al Honorable Concejo, de la forma más respetuosa, se me concedan vacaciones los días del 01 al 08 de diciembre de 2015. Asimismo, con el propósito de no interrumpir las labores programadas de la Auditoría Interna, sugiero se considere al Licenciado Carlos Alberto Valverde Vargas, Asistente de este Despacho, para el respectivo recargo de funciones”. **SE RESUELVE APROBAR LAS VACACIONES A LA AUDITORA MUNICIPAL INTERNA Y EN SU LUGAR, SE RECARGAN LAS FUNCIONES AL ASISTENTE DE DESPACHO LICDO CARLOS ALBERTO VALVERDE VARGAS.OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO TERCERO: El señor Presidente Solís Campos, presenta dos notas como propuestas para audiencia del día jueves 05 octubre 2015.

1.- Leidy Ugalde Soto, Presidenta Asociación de Desarrollo Integral de Calle Loría de Itiquís: Construcción del acueducto de nuestra comunidad en la Calle Principal, realizado en el año 2012.

2.-Comité de Desarrollo Comunal de la Comunidad de la Colonia del Socorro Sarapiquí: hacer un paso digno construcción puente para que esta Comunidad de la Colonia del Socorro, tenga una vida más justa.

SE RESUELVE APROBAR LAS PROPUESTAS PARA RECIBIR EN AUDIENCIA EL DÍA JUEVES 2 DE NOVIEMBRE 2015-

ARTICULO CUARTO: Sr. Oscar Manuel Víquez Córdoba, Presidenta Junta Administrativa de Liceo Poasito y otro presenta nota, dice "les comunicamos que en sesión número doscientos dieciséis realizada el pasado Lunes 5 de octubre se acordó que al proyecto "900 PRODELO -T-D07 MEJORAS DE INFRAESTRUCTURA DEL LICEO POASITO", se le aplicará el saldo remanente de ₡270.000.00 durante la ejecución para cubrir mejoras al mismo proyecto". **SE RESUELVE APROBAR USO DE SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO QUINTO: Moción suscrita por MSc. Laura Chaves Quirós, avalada por Lic. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente Sr. Rafael Arroyo Murillo, Sra. Ligia Jiménez Calvo, Sr. Carlos Mendez Rojas, Prof. Flora Araya Bogantes, **CONSIDERANDO QUE:** La Escuela de Rincón Herrera solicito que se gaste un sobrante de ₡1.700.000 en el mismo proyecto Mejoras en infraestructura Rincón Herrera, donde se conoce el documento en el Concejo de Distrito Guácima y se aprueba con 4 votos acta N° 40. **POR TANTO PROPONEMOS:** Que se apruebe dicho sobrante para gastarlo en el mismo proyecto en colocación de bajantes y canoas para dicho proyecto". **SE RESUELVE APROBAR USO DE SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO SEXTO: Director Oswaldo Salas Villalobos, Escuela La California de Río Segundo de Alajuela, apelan a su noble sentido de colaboración para con nuestras instituciones educativas y por ende para con nuestros estudiantes. El asunto es lo siguiente, a 75 mts, al este de la entrada principal de nuestro educativo, a la orilla de la calle, a escasos 10 mts, del cruce con la calle que va para Belén y para el cruce con la autopista General Cañas, al lado izquierdo de la citada calle hay una zanja que no tiene alcantarillas, cuando llueve, por la misma baja una gran cantidad de agua, hace 3 días uno de nuestros estudiantes se cayó en la zanja, gracias a Dios no le paso nada y que no estaba pasando agua; en esta parte la calle es muy angosta y cuando los niños pasan por ahí y se topan con carro, corren un gran riesgo de caer en la zanja o ser atropellados, esta vía (municipal) es el acceso principal a nuestro centro educativo. Los vecinos nos han indicado que en días pasados un carro y un camión pequeño cayeron en la misma, porque difícilmente pueden pasar 2 vehículos al mismo tiempo. Lo que se pretende en prevenir una desgracia, por esto es que acudimos a ustedes, se han analizado dos posibles soluciones: - Que ustedes vengán y valoren el trabajo que hay que hacer y si lo pueden ejecutar, sería lo más conveniente. - Si por alguna circunstancia no está a su alcance realizar el trabajo, la escuela y los vecinos, estamos dispuestos a organizarnos, para solucionar esta problemática. Lo que si les pediríamos como mínimo es que nos den las alcantarillas necesarias para realizar el trabajo. Largo del frente 15 mts, las alcantarillas deben tener un ancho interior de 24 pulg., para un total de 15 alcantarillas. Sería muy importante que enviaran algún funcionario para que valore las dimensiones de la problemática y el riesgo que corren nuestros niños". (ajuntan legajo de firmas) **SE RESUELVE TRASLADARE A LA**

ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORE DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.

ARTICULO SÉTIMO: Sr. Franklin Umaña Morales, Asociación Club de Leones Aeropuerto, que dice "La razón de esta nota es la de hacer de su conocimiento que nuestra institución, ha sido escogida como medio para el otorgamiento de ayuda a una familia alajuelense de escasos recursos. Lo anterior mediante el programa de Televisora de Costa Rica, Sueño de Navidad. El día 07 de diciembre a partir de las 6:00 am, se debe realizar una actividad con el fin de recaudar los fondos necesarios para cubrir las necesidades de la familia antes mencionada, está será transmitida por Canal 7. Nuestra idea es llevar a cabo la actividad en la plazoleta que se encuentra frente a las gradas de la Catedral, para lo anterior es necesario obtener los permisos correspondientes, por lo que apelamos a sus buenos oficios, para poder realizar dichos tramites de la forma más fluida posible. Además quisiéramos saber si podemos contar con la presencia de algún stand de la Municipalidad, donde se brinde información a la ciudadanía del quehacer municipal, por ejemplo los programas que ustedes tienen de formación a los ciudadanos. **SE RESUELVE APROBAR USO DE LA PLAZOLETA FRENTE A LAS GRADAS DE LA CATEDRAL, EL DÍA 07 DE DICIEMBRE A PARTIR DE LAS 6:00 AM. 2.- DEBE COORDINAR CON LA VICE ALCALDÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO OCTAVO: Lic. Ricardo Barrantes Ramírez, Director del Instituto de Alajuela y Director de Bandas Prof. Sandy Campos Arrieta, dice "El motivo de la presente es la de solicitarle su permiso para que la Banda del Instituto de Alajuela, pueda realizar conciertos en el kiosco del Parque Central de Alajuela, los días en que la Banda de Conciertos de Alajuela no lo esté utilizando. **SE RESUELVE APROBAR USO DEL KIOSCO CUANDO NO LO UTILICE LA BANDA DE CONCIERTOS DE ALAJUELA Y DEBERAN COORDINAR CON LA VICE ALCALDÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO NOVENO: Comité Pro Mejoras Vecinos Calle Vargas Masis, en Tuetal Norte frente al Cementerio queremos solicitarles en la medida de lo posible su colaboración para poder reparar la calle principal de nuestro vecindario donde a diario transitamos alrededor de más de 100 personas entre niños hacia la escuela, adultos mayores y personas a laborar. Por lo anterior el comité de vecinos de dicha calle solicitamos de la manera más respetuosa su ayuda con materiales, como tubos para poder canalizar principalmente las aguas llovidas por los caños, que al estar abiertos son un peligro para cualquier persona que transite por nuestro vecindario, u otro material como lastre que permita reducir el impacto del polvo o daños a los vehículos que transitan por la misma. **SE RESUELVE TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE COLABORES DENTRO DE LAS POSIBILIDADES. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO: Sr. Eladio Gutiérrez Carvajal Presidente Asociación de Desarrollo de Sabanilla que dice "Sirva la misma para enviarles un afectuoso saludo

de nuestra parte, a la vez de manera formal y respetuosa, solicitarles el permiso para cierre parcial de Vías Municipales para la celebración del desfile de cimarronas el 12 de diciembre y el 20 de diciembre para el Festival Navideño de nuestro distrito. Dicha solicitud se realiza todos los años a Ingeniería de tránsito y Transporte Público, pero este año nos contestaron y pidiendo aclaración a dicho Departamento se nos indica que según el artículo 131 de la ley 9078 inciso a, en caso de vías bajo jurisdicción municipal, bastará una comunicación formal del Municipio a la Dirección General de Ingeniería de Tránsito para su debida coordinación. Dicha solicitud se hace a nombre de la Asociación de Desarrollo Integral de Sabanilla de Alajuela con número de cédula 3-002-061579, más personería al día". **SE RESUELVE APROBAR Y DEBERÁN COORDINAR CON LA POLICÍA MUNICIPAL. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO UNDÉCIMO: Lic. Ronald Solano García, Director Fundación Club Rotario de Alajuela, que dice "Deseamos agradecerles su valioso apoyo para nuestra XX Clásica Rotaría Los Mangos, expresado en la Resolución MA-SC-1661-2015 del 10 de setiembre del 2015, notificándonos el artículo N° 11, Capítulo VIII de la Sesión Ordinaria N° 35-2015 del 01 de Setiembre del 2015. Nuestra carrera, como lo expresamos, posee dos fines específicos, el primero la promoción del atletismo y el segundo la recaudación de fondos para proyectos específicos. Para este año 2015-2016 nuestra propuesta se ha dirigido a la solución del problema que nos aqueja a los alajuelenses y que nos ha puesto como el cantón con mayor incidencia de cáncer de colon. Como lo planteamos en nuestra carta, la meta es recaudar fondos para poder dotar al nuestro Hospital San Rafael de equipos que rondan de los US\$ 2.500.00 hasta los US\$ 100.000.00. Este año el tema de ausencia de patrocinios nos ha complicado muchísimo la realización de la Carrera, por lo cual no podremos realizar la versión XX este año 2015 y la ausencia de patrocinadores nos provocaría más pérdidas que utilidades pues deberíamos asumir todos los compromisos financieros que rondan los ₡7.500.000.00. Hemos pospuesto para noviembre del año 2016 la realización de la XX Edición de la Carrera y mantener a la Municipalidad de Alajuela como nuestro dedicado, pero el proyecto en pro del Hospital sigue en pie y es urgente y hemos tomado un nuevo método de recaudación de fondos sin comprometer los fondos del club y de la actividad. Nuestro club ha planeado una maratónica para conseguir estos objetivos, contando con el apoyo conjunto con otras instituciones como el Grupo Mutual Alajuela, la Cámara de Comercio y Turismo de Alajuela y sus afiliados, el City Mall, el Banco Popular y esperamos nuevamente contar con el apoyo de ustedes, nuestra Corporación Municipal. El proyecto dará inicio el día 11 de noviembre en el City Mall, aprovechando la inauguración del mismo y presentando de manera impresa a la prensa la información respectiva. El periodo de colecta se establece del 11 de noviembre al 15 de enero, buscando aprovechar al máximo la temporada navideña y de vacaciones, se establecen dos líneas de acción: la primera en las instalaciones del City Mall y en conjunto con el Banco Popular, donde se instalarán alcancías selladas en cada uno de los locales del centro comercial y con algunas actividades puntuales artístico-culturales para reforzar la colecta; la segunda línea se realizará de manera paralela en todos los comercios afiliados a la Cámara de Comercio y Turismo de Alajuela, también se busca aprovechar las tardes de los miércoles de

diciembre y enero para realizar actividades artístico-culturales en la explanada del Parque Juan Santamaría, las cuales denominaremos "atardeceres manudos" y que buscan por espacio de hora y media como máximo de 4:30 p.m. a 6:00 p.m. En la línea de acción del City Mall los fondos recaudados serán depositados de manera transparente y fiscalizada en una cuenta destinada para este propósito en el Banco Popular, en la línea de la Cámara de Comercio los fondos recaudados serán depositados en una cuenta exclusiva para este fin en el Grupo Mutual Alajuela. Los dineros colectados se unificarán para realizar la compra de los equipos y posteriormente en el City Malí se realizará la conferencia de prensa para la entrega de los mismos junto a las autoridades hospitalarias, las autoridades municipales, organizaciones colaboradoras, empresas patrocinadoras y miembros del Club Rotario de Alajuela. Las fechas para las cuales estamos solicitando el Parque Juan Santamaría son: 16, 23 y 30 de diciembre del 2015 y 6 y 13 de enero del 2016, con un horario de presentaciones de 4:30 a 6:00 p.m. y de montaje y desmontaje de toldo, luces y sonido de 2:30 a 6:30 p.m. Esperamos contar con su apoyo y respaldo en esta importante causa que hemos emprendido en pro de la salud del pueblo alajuelense y de nuestro Hospital San Rafael de Alajuela". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DE UN ESPACIO EN EL PARQUE JUAN SANTAMARÍA 16, 23 Y 30 DE DICIEMBRE DEL 2015 Y 6 Y 13 DE ENERO DEL 2016, CON UN HORARIO DE PRESENTACIONES DE 4:30 A 6:00 P.M. Y DE MONTAJE DE 2:30 A 6:30 P.M. Y DEBE COORDINAR CON LA VICE ALCALDÍA. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVO. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SEGUNDO: Certificación N° 404-SM-2015, emitida por la Licda María del Rosario Muñoz González, dice "El REGLAMENTO PARA LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA, FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL DE DEPORTES Y RECREACIÓN DE ALAJUELA Publicado en la Gaceta 109, del 22 de diciembre 2011 se localiza el Capítulo II, Artículo IX y el 21 de febrero del 2012 y publicado en La Gaceta N° 121 del 22 de junio del 2012, dice "ARTICULO 9. La Junta Directiva del Comité Cantonal estará integrada por cinco miembros residentes del cantón (como lo establece el artículo 165 del Código Municipal) nombrados para tal efecto con quince días hábiles de antelación al vencimiento del período de Junta Directiva saliente y entran en función al día siguiente del término de la junta anterior, de la siguiente forma: a).- Dos miembros de nombramiento del Concejo Municipal (las candidaturas deberán ser presentadas ante este órgano con 15 días naturales de antelación a dicha elección, la cual se realizará por mayoría simple) b) Dos miembros de las Organizaciones Deportivas y Recreativas del Cantón, quienes deben estar (debidamente inscritos y al : día con todas sus obligaciones, personería jurídica y cualesquiera otra de tipo legal y organizativa) registrados ante el Comité Cantonal de Deportes de Alajuela con 15 días hábiles de antelación a dicha elección, la cual se realizará cada dos años, a más tardar el 31 de octubre, de lo contrario quien no cumpla con esta disposición, no podrá participar como candidato ante su respectiva Asamblea, c) Un miembro de las organizaciones comunales restantes deberán llevar a cabo una asamblea para la cual se designará un delegado o representante de cada una de ellas, quienes conformarán su Asamblea de Representantes, y serán quienes mediante votación y mayoría simple elijan a sus dos representantes para formar parte de la Junta Directiva del CODEA, d) Para

garantizar el cumplimiento de los incisos b y c del presente artículo, el CODEA estará en la obligación de asegurar equidad, libre participación y neutralidad divulgando ampliamente en todas las comunidades que estará abierto el proceso para la debida inscripción de las candidaturas en mención" Con base en la normativa que he tenido a la vista, la suscrita da fe que el vencimiento del Comité Cantonal de Deportes lo es el 30 de noviembre del 2015, por tanto el Concejo Municipal tiene 15 días naturales para la elección de sus representantes, antes de la elección de la nueva Junta Directiva. **SE RESUELVE DAR POR RECIBIDO.**

ARTICULO DECIMO TERCERO: Oficio MA-A-3125-2015 suscrito por el Licdo Roberto Thompson Chacón Alcalde Municipal, dice "Les remito para su conocimiento y aprobación la decisión inicial contenida en el oficio N° MA-SP-1076-2015 del Subproceso de Proveeduría, el expediente original el cual consta de 16 folios y las especificaciones técnicas para el remate de los kioscos ubicados en la plaza Tomás Guardia. El documento fue elaborado en su oportunidad en coordinación entre la Alcaldía, el Proceso de Servicios Jurídicos y la Proveeduría Municipal. Cabe señalar que la Ley de Contratación Administrativa y su Reglamento facultan a la Administración a usar el procedimiento de remate para arrendar bienes muebles e inmuebles mediante la fijación de un precio base y adjudicando a quien haga la mejor oferta, esto garantiza una amplia participación y la obtención de mayores beneficios en cuanto al precio. Asimismo, es importante indicar que este documento constituye las bases para el remate, es decir, la información respectiva para la invitación al remate. Como invitación para participar en el remate hace indicación de los bienes objeto de este, su naturaleza y principales características, precio base, lugar, fecha y hora donde tendrá lugar el remate, y la demás información que se ha estimado necesaria, como las obligaciones que debe observar el eventual adjudicatario en la prestación del servicio y mantenimiento del inmueble. Entre la publicación y la fecha de remate debe mediar un plazo no inferior a diez días hábiles, donde no se contará la fecha de la publicación y sí la del remate, por eso, si se quiere contar con estos kioscos adjudicados en Diciembre es importante que el Concejo conozca de esta propuesta a la mayor brevedad. En cuanto al precio base, en este caso se tomó para ello una comparación de precios entre algunos locales similares en las cercanías de los kioscos, de ahí el valor considerado para tales efectos". **SE RESUELVE TRASLADAR A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS PARA QUE DICTAMINE. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO CUARTO: Oficio MA-A-3121-2015 de la Alcaldía Municipal que dice "Para conocimiento del honorable Concejo Municipal, les remito nota fechada 26 de octubre del año en curso suscrita por el Lic. Eder Hernández Ulloa, Presidente del Comité Cantonal de la Persona Joven de Alajuela. **NOTA LIC. EDER HERNÁNDEZ ULLOA** El Comité de la Persona Joven está promoviendo dentro de la nueva generación, hemos preparado la segunda jornada de Dignificación Humana para los indigentes de nuestra ciudad. Dicha actividad se realizara el próximo sábado 31 de octubre y es por eso que de manera especial queríamos utilizar el Parque del Cementerio para realizar dicha jornada entre las 7:00am y las 12:00pm, tendremos corte de pelo, ropa, alimentos empacados y quienes así lo decidan podrán ser internados en un centro de rehabilitación. En virtud de lo anterior le

solicito de manera atenta lleve nuestra petición ante el honorable para contar con su beneplácito. Sin otro particular me despido, a la espera de la pronta respuesta que demanda la organización de esta actividad". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL PARQUE DEL CEMENTERIO SÁBADO 31 DE OCTUBRE 7:00AM Y LAS 12:00PM. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO QUINTO: Oficio ALA-033-2015, suscrito por los Asesores Jurídicos de la Alcaldía Licda. Natalia Martínez Ovarés y Lic. Luis Alonso Villalobos Molina, que dice "En atención al oficio MA-SCM-1941-2015 de fecha 22 de octubre de 2015, por medio del cual se pone en conocimiento el artículo 1, capítulo V de la Sesión Ordinaria N°42-2015 del 20 de octubre del 2015, y se resuelve trasladar a los suscritos los Recursos de Oposición y de Impugnación con un Incidente de Nulidad Concomitante contra la integración y acuerdos tomados en la Asamblea de Representantes de Organizaciones Deportivas y Recreativas, nos permitimos indicar que, de previo a emitir el criterio referido y con el propósito de no generar eventuales nulidades futuras, respetuosamente solicitamos a los Honorables Miembros del Concejo Municipal disponer lo siguiente: I. Se solicite al CODEA que rinda un informe de lo acontecido en la Asamblea de Representantes de Organizaciones Deportivas y Recreativas celebrada el día 15 de octubre de 2015 a las dieciocho horas en el aula de Jueces del Polideportivo Montserrat (Alajuela) y que junto con el informe remita copias de la convocatoria, registro de organizaciones integrantes que conforman la asamblea, lista de asistencia con su respectiva verificación de atestados o acreditaciones, el acta o actas levantadas, así como cualquier otro antecedente relacionado con dicha actividad.

II. Vistos los Recursos de Oposición y de Impugnación con un Incidente de Nulidad Concomitante contra la integración y acuerdos tomados en la Asamblea de Representantes de Organizaciones Deportivas y recreativas celebrada el día quince de octubre de dos mil quince a las dieciocho horas en el aula de Jueces del Polideportivo Montserrat (Alajuela), mismos que fueron interpuestos por el señor Rubén Oreamuno López en su condición de Presidente de la Asociación Alajuelense Atletismo; se otorgue un plazo de CINCO DÍAS HÁBILES a partir del día siguiente a la notificación, para que los interesados que fueron electos en la asamblea recurrida se pronuncien sobre los recursos presentados debiendo remitir los documentos que consideren necesarios para sustentar sus afirmaciones. Una vez que sean remitida dicha documentación al Concejo Municipal, respetuosamente solicitamos se ponga en conocimiento de los suscritos para la redacción del dictamen correspondiente"..

Licdo Roberto Campos Sánchez

Recibirlo y comunicarlo al CODEA, pero para evitar futuras nulidades, todo lo que tiene que ver con el CODEA, comités, subcomité que están adscritos al CODEA no es la administración la instancia que tiene que resolver es el Concejo Municipal a través de la Comisión de Jurídicos. Esa información vale y pasa porque es una simple intimación requiriendo información pero la respuesta tiene que ser trasladada al Comisión de Jurídicos si vuelve a ser trasladada a la Administración se nos cae el tema, así que tengan mucho cuidado.

Licdo William Quirós Selva

El sentido de la nota es pedirle al Concejo Municipal casi autorización para hacer estas gestiones. Entonces, el problema es que en esa línea si seguimos esperando el visto bueno del Concejo no nos va a dar tiempo para tenerlo listo en tiempo, respetuosamente es que le demos toda la autoridad para que actúen expeditamente y no tengamos nosotros en estos asuntos menudos que estarles autorizando y que de alguna manera esto por ejemplo se pudo haber pedido allá al CODEA, es necesario solicitarles más diligencia para ver si logramos tener listo este pronunciamiento y máxime que tiene que ir a Jurídicos, para que actúen con toda la tranquilidad del caso la autorización para que no tengamos que estar esperando cada ocho días autorizaciones del Concejo. De ahí que en ese sentido; sugerirles a don Luis Alonso y a la Licda Natalia que agilicen lo más posible este pronunciamiento sobre esta petición del CODEA.

Licdo Roberto Campos Sánchez

Para resolver la apelación ahora se está intimando y dando un plazo de cinco días al CODEA para que responda, no podría responder en el tanto no tenga esa información y en tanto no se traslade y ellos contesten. Cuidado sí no contestan en tiempo y con esa respuesta nos estamos poniendo una piedra en el zapato. Si esa respuesta no la tengo, tendría que llegar al Concejo Municipal y ser trasladada a la Comisión, para que se tome en cuenta. La semana pasada les dije que lo trasladaran a Jurídicos y sin embargo lo trasladaron a los Asesores de la Administración.

Licdo Luis Alonso Villalobos Molina, Asesor Jurídico del Alcalde

Efectivamente, resulta necesario hacer varias precisiones: La primera tiene que ver con el asunto en cuanto a competencia, en este caso la observación que realiza el regidor Roberto Campos, muy importante pero el sentido por el cual fue trasladado el tema si ustedes ven la literalidad del acuerdo fue para emitir un criterio, preparar un proyecto de borrador, una propuesta, obviamente eso quedó muy claro incluso con las acotaciones que fueron realizadas verbalmente en ese momento, era para iniciar el análisis y hacer la recomendación para el Concejo. Resaltar la advertencia que en su momento hizo don William respecto a los plazos establecidos reglamentariamente para el proceso de elección, que ya este Concejo tomó las previsiones necesarias en lo atinente en su competencia para nombrar a los dos miembros, pero en este caso que está un régimen desconcentrado con su particularidades su propio procedimiento, lo que si analizábamos era que como la Asamblea fue efectivamente realizara el 15 de octubre los elementos que se establezcan a posteriori sin embargo se retrotraen respecto a que no fue que se cumplió con la realización de la asamblea sino que si hubiera que rectificar, corregir o repetir algún acto no se entiende como que no se hubiera iniciado el procedimiento sino que tiene que enderezarse y corregirse, así se dimensionan los efectos. Igualmente, de las forma más clara este Concejo puede determinar si desea abocarse propiamente en comisión con el apoyo sí así lo tienen a bien de los suscritos o cumplidos los elementos que se indican ahí se remita un criterio y propuesta como tal.

SE RESUELVE REMITE AL CODEA PARA QUE PROCEDA ENVIAR INFORME AL CONCEJO PARA LA PRÓXIMA SESIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINIDAMENTE APROBADO.

ARTICULO DECIMO SEXTO: MSc. Ruth Arias Araya, 2-289-1171, en Calidad de Presidenta de la Junta Administrativa y con las facultades de Representante Legal de la Institución de acuerdo al Reglamento de Juntas Administrativas de Centros Educativos Públicos solicita con todo respeto la autorización para utilizar el sobrante de recursos del Proyecto " Mejoras en la Infraestructura del Colegio El Roble(construcción de dos aulas) por un monto de ¢24,640,464.20 (Veinte cuatro millones seiscientos cuarenta mil cuatro sesenta y cuatro con veinte) tomándose de la diferencia del contrato firmado por la empresa constructora ARCON'S A & C,SA por un monto de ¢1,380,464.20 (Un Millón trescientos ochenta mil cuatrocientos sesenta y cuatro con 20 céntimos), dado que se firmó con un monto de ¢23,260.000.00 (veinte tres millones doscientos sesenta mil exactos)". **SE RESUELVE APROBAR EL USO DEL SALDO. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINIDAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO SÉTIMO: Moción a solicitud de Lic. Juan Carlos Sánchez Lara, Sra. Piedades Arguedas Barrantes, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente, Prof. Flora Araya Bogantes **CONSIDERANDO:** Que la carretera pública municipal de la Urbanización Santa Elena en el Invu Cañas numero 1, Distrito Rio Segundo; se encuentra en muy mal estado, llena de huecos y unos cuantos bacheos en malas condiciones, lo cual afecta seriamente a sus más de 150 vecinos, dicha situación produce un alto riesgo y afecta seriamente a todos los pobladores de este sector y a los usuarios de esta vía pública. **MOCIONAMOS:** Para que este honorable Concejo Municipal apruebe la intervención inmediata de esta vía por parte de la administración municipal, y en el corto plazo, se realicen las acciones correspondientes para el debido recarpeteo de la misma, por cuya situación, han venido luchando sus pobladores, desde hace tiempo. Acuerdo firme, exímase del trámite de comisión". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINIDAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO OCTAVO: Moción a solicitud de Lic. Juan Carlos Sánchez Lara, Sra. Piedades Arguedas Barrantes, avalada para su trámite por Lic. Humberto Soto Herrera, Vicepresidente, Prof. Flora Araya Bogantes **CONSIDERANDO:** Que la actualidad las vecinas y vecinos del Distrito Rio Segundo de Alajuela, no cuentan con acera correspondiente para movilizarse, de la salida en el Centro de Rio Segundo al puente aéreo peatonal y parada de autobuses de la zona franca, con una distancia aproximada de 150 metros, paralelo a la autopista General Cañas; cuyo lugar se encuentra en pura tierra; y en tiempo de lluvia se convierte en barro lo cual lo hace muy peligroso ante una caída con el consecuente riesgo de una lesión para las personas, ya que por el sintió transitan gran cantidad de trabajadores de la zona franca, y de personas mayores que se dirigen al puente para tomar los buses que van para San José; especialmente a citas medicas a hospitales de la capital. **MOCIONAMOS:** Para que este honorable Concejo Municipal acuerde enviar excitativa al director general del Ministerio de Obras

Públicas y Transportes (MOPT), Consejo Nacional de Vialidad (CONAVI), y administración municipal con la finalidad que de acuerdo a las competencias de cada despacho, se ejecute la acción correspondiente con la finalidad de que se construya una acera en el sitio de 1 mt de ancho por 150 metros de largo y así facilitar y asegurar la movilización peatonal en el sitio. Con la finalidad de darle solución al problema que hoy día están enfrentando las personas directamente afectadas, y por ende los vecinos que deben transitar diariamente por este lugar, y que no cuentan con una acera. Acuerdo firme, exímase del trámite de comisión". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINIDAMENTE APROBADO.**

ARTICULO DECIMO NOVENO: Moción a solicitud de Sra. María Cecilia Eduarte Segura, **CONSIDERANDO QUE:** Con los fondos para el festival navideño del distrito San José, se acordó que para darle mayor participación a los vecinos, se hiciera en tres lugares: Barrio Centro, Pueblo Nuevo y Urbanización La Amistad, la Municipalidad decidió dar todos los fondos a la Asociación de Desarrollo Integral del Barrio centro, aspecto que no es conveniente puesto que el año pasado se tuvieron problemas con el no cumplimiento de la ADI del Barrio con la comunidad de Pueblo Nuevo, que fue víctima de múltiples engaños por el señor Armando Arias Presidente de Acicut, ente que organizó el festival, y no se entregaron los fondos que se le habían asignado a Pueblo Nuevo. **POR LO TANTO:** Se solicita a este honorable Concejo Municipal que acuerde girar instrucciones a la administración para que los fondos del Festival navideño del distrito San José, sean ejecutados por las Asociaciones de Desarrollo del Barrio Centro, Asociación de Desarrollo específico de la Amistad y Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo, de la manera siguiente. Asociación de Desarrollo Integral del Barrio: 4 millones de colones Asociación de Desarrollo Integral de Pueblo Nuevo: 2 millones y medio de colones Asociación de Desarrollo específico de la Amistad en el Coyol: millón y medio de colones Exímase del trámite de comisión y désele acuerdo firme". **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINIDAMENTE APROBADO.**

ARTICULO VIGÉSIMO: Moción a solicitud de Sr. Francisco Salazar Sánchez, avalada para su trámite por Lic. William Quirós Selva, MSc. Fressia Calvo Chaves, Sr. Randall Barquero Piedra, **CONSIDERANDO: 1-** Que a la fecha existen dos Proyectos de Desarrollo Local (PRODELOS) de la Municipalidad de Alajuela, uno del presente año 2015 con una partida de ₡21.051.535,43 y otro con una partida de ₡15.000.000,00 del presupuesto 2016, ambos con el fin y meta de ejecutar obras de mejoras al salón comunal de urbanización La Independencia de Alajuela. **2-** Que en el marco de dichos PRODELOS se determinó que el área en la que se ubica el salón comunal de dicha urbanización no se encuentra inscrita a nombre del Gobierno Local y en el diseño de sitio del proyecto residencial aparece como una zona comercial reservada a favor del desabollador Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU). **3-** Que a la fecha la falta de autorización expresa por parte del INVU como titular de esa área en la que se ubica el salón comunal de interés impide la ejecución de los proyectos de desarrollo local de mejora de dicho salón comunal. **4-** Que ante la situación descrita la Asociación de Desarrollo Integral de la Independencia con acompañamiento del Proceso de Planeamiento y Construcción

de Infraestructura de la Municipalidad ha gestionado ante la Dirección de Urbanismo del INVU para que se autorice al Gobierno Local a ejecutar los proyectos en este lote y el asunto fue elevado a conocimiento de la Presidencia Ejecutiva del INVU. **POR TANTO:** El Concejo Municipal ACUERDA: Enviar atenta excitativa y solicitud a la Presidencia Ejecutiva del Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo INVU, para que dicha entidad valore la factibilidad de autorizar a la Municipalidad de Alajuela ejecutar los Proyectos de Desarrollo Local de mejoras al Salón Comunal de la Urbanización La Independencia de Alajuela, que se ubica desde hace años en el área contemplada en el diseño de sitio del proyecto residencial como zona comercial reservada por parte del desarrollador (INVU). Exímase de trámite de comisión, y otórguesele acuerdo en firme. **SE RESUELVE EXIMIR DE TRAMITE Y APROBAR LA MOCIÓN. OBTIENE ONCE VOTOS POSITIVOS. DEFINIDAMENTE APROBADO.**

Siendo las diecinueve horas con veinte minutos se levanta la sesión.

CPI Víctor Hugo Solís Campos
Presidente

Licda. María del Rosario Muñoz González
Secretaria del Concejo
Coordinadora del Subproceso